

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001-2026

**SUMINISTRO DE VÍVERES Y PAGO DE BONIFICACIÓN
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA
2026-2 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO 4600019304 SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA.**

CAREPA - ANTIOQUIA

SEPTIEMBRE DE 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA), convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El pliego de condiciones y sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de Actividades

TÍTULO I ANTECEDENTES

EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA es una entidad pública del orden municipal que en adelante para todos los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA**.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de Licitación Pública o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego deberá dirigirse por escrito por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– <http://www.colombiacompra.gov.co> dentro del término establecido en el cronograma, en caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

ASPECTOS GENERALES

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nro. 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Municipio de Carepa – Antioquia comprare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Carepa – Antioquia a través de las dependencias correspondientes garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten fundados en criterios razonables; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Administración Municipal, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Alcaldía

de Carepa - Antioquia, expedirá copias del Pliego de Condiciones a solicitud de cualquier persona observando las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad. Por último, la Administración Municipal, garantiza que no actuarán con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

TITULO II

INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta en el presente proceso de selección.
- b) Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que deseen participar.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios, anexos y en la ley.
- d) La propuesta debe ser enviada por medio de la plataforma **-SECOPI II-** <http://www.colombiacompra.gov.co> en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio
- e) El envío de la propuesta, constituye evidencia del pleno conocimiento de las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones, adendas, los formularios, anexos y demás documentos.
- f) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- g) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- h) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 ley 1474 de 2011 y los postulados que rigen la función pública.
- i) Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos:
 - Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del municipio de CAREPA - ANTIOQUIA.
 - Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que se suscriban.
 - Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
 - Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
 - Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

- Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- Dar a conocer a las autoridades competentes y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA - ANTIOQUIA, las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobrecostos.
- Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
- Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a los estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios ilícito durante su ejecución y liquidación.
- Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario público.
- Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Carepa – Antioquia, establecidas en la Constitución y la Ley.

REGULACIÓN JURÍDICA

En virtud de la Ley 1150 de 2007 “por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y en desarrollo del Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función

administrativa.

En ese orden de ideas, en materia contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad a utilizar es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Es importante precisar que el Municipio de Carepa, requiere para el cumplimiento de su misión institucional contratar este servicio con el fin de salvaguardar el patrimonio, el personal operativo de las instituciones bajo su responsabilidad, en razón de que una vez revisada la situación se evidencia que no se cuenta con el personal capacitado e idóneo en la planta para ello.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en y sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Plataforma **SECOP II**– <http://www.colombiacompra.gov.co>., al igual que en la **Oficina Jurídica ubicada en el segundo piso oficina 204 del Palacio Municipal, ubicada en la calle 77 Nro.76 – 99 #76ª, Carepa – Antioquia.**

Quienes deseen podrán obtener fotocopias de los pliegos de condiciones, para lo cual se deberá cancelar el valor de las mismas conforme al parágrafo 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **EL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA)** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública – Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia- en especial los principios que rigen la contratación estatal como la Transparencia, Economía Responsabilidad, Publicidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, sus costos y el tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o interesado haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio de Carepa – Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho de que el proponente no se informe y/o documento debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del presente proceso, no se considerarán

como fundamento válido de futuras reclamaciones.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio del portal del **SECOP II**.

La correspondencia electrónica debe ser enviada al <http://www.colombiacompra.gov.co> La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA NRO.001/2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL PROPONENTE DEBERÁ ELABORAR UN OFICIO DEBIDAMENTE FIRMADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA, DIRECCIÓN Y TELÉFONO Y CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA (SI LO TIENE). NO SE RESPONDERÁN OBSERVACIONES NI SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A QUIEN LA ELABORE DIRECTAMENTE DESDE EL CORREO ELECTRÓNICO SIN CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS O QUIEN UTILICE TÉRMINOS INCULTOS

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía Municipal de Carepa por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Alcaldía Municipal de Carepa debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

La modificación del pliego de condiciones y a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

En el cronograma de la licitación se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. El Municipio de Carepa podrá expedir adendas HASTA Tres (3) días hábiles antes del cierre del proceso de selección. La publicación de las adendas se realizará en días hábiles entre las 7 a.m y las 7 p.m artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@carepa-antioquia.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- **Fallas Generales:** Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>
- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

- El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Carepa recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
- Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, además de: a. situación en la plataforma; b. el número de Proceso; c. nombre del usuario en la plataforma d. nombre de la cuenta del proponente el NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.
- La entidad suspenderá el evento y lo re programará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

TITULO III. CONDICIONES DEL PROCESO

CAPITULO I

1.1. INDICACIONES PRELIMINARES:

- 1.1.1 Las personas interesadas en presentar propuestas deberán verificar que no se encuentren incurso en inhabilidad o incompatibilidad general o especial para contratar con el Municipio de Carepa - Antioquia.
- 1.1.2 El proponente deberá cumplir con las condiciones y reunir los requisitos aquí exigidos.
- 1.1.3 Se deberán seguir las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de la respectiva propuesta.
- 1.1.4 Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información contenida en la misma.
- 1.1.5 Los proponentes deberán asegurarse de cumplir con todas y cada una de las exigencias realizadas en el presente pliego de condiciones.

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal que se encuentren legalmente constituidas en el país, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, en alguna de las clasificaciones requeridas en el presente pliego.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una Cooperativa y una empresa, NO OPERARAN LAS PRERROGATIVAS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º NUMERAL 2º DE LA LEY 79 DE 1988.

1.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1.3.1 OBJETO CONTRACTUAL: Mediante el presente proceso, el Municipio de Carepa – Antioquia seleccionará la propuesta más favorable para **“SUMINISTRO DE VÍVERES Y PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026-2 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019304 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA”**.

1.3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Programa de Alimentación Escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los titulares de derechos del sistema educativo público. La ración ofrecida a cada escolar no sustituirá, ni reemplazará la alimentación que el escolar debe recibir en su hogar, solo la complementa.

En relación con lo expuesto y con fundamento en los lineamientos técnico administrativos del PAE, la presente contratación pretende garantizar la atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de acuerdo a la distribución especificada por sede educativa y durante la jornada académica del escolar, ya que solo de esta manera se puede

garantizar el principal objetivo de este importante programa, a saber, la permanencia escolar.

1.3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

Se adjuntan y hacen parte de los ESTUDIOS PREVIOS y del contrato a celebrar que se llegare a celebrar los siguientes documentos: Fichas técnicas de los elementos requeridos:

- **DESCRIPCIÓN DEL APOORTE PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.**

TABLA 1. DESCRIPCIÓN DEL APOORTE PARA EL PAGO DE LAS NÓMINAS Y DEMÁS EMOLUMENTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PAE. VIGENCIA 2026-2.

DESCRIPCIÓN DEL APOORTE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL APOORTE
APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	90101604	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo	\$351.738.227
APORTE MUNICIPIO DE CAREPA PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	90101604	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo	\$35.173.823

- Que para la atención con PAE de los 25 días calendario escolar de atención que acuerda el presente documento, y con base en lo establecido en el convenio interadministrativo 4600019304 el Departamento de Antioquia aportará para el pago de las nóminas del personal manipulador de alimentos la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C (\$351.738.227), a lo que se suma un aporte que hace el MUNICIPIO DE CAREPA correspondiente al 10% de la suma total de los aportes que realiza el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para manipuladoras de alimentos por el monto de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C (\$35.173.823) El 10% que aporta el MUNICIPIO DE CAREPA está destinado para temas relacionados con la administración de las nóminas y toda la logística necesaria para garantizar una correcta ejecución de las actividades de las manipuladoras de alimentos por parte del Contratista.
- Que uno de los anexos técnicos del Convenio interadministrativo 4600019304 es la “HERRAMIENTA COSTEO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS 2026-2”, que es una matriz en Excel donde se puede apreciar las variables que se tienen en cuenta para el cálculo de las nóminas y demás emolumentos necesarios para el personal manipulador de alimentos. En dicha herramienta se puede apreciar un cuadro con el resumen de las variables utilizadas en el cálculo, como se aprecia en la Tabla 3:

TABLA 2. VARIABLES QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LAS NÓMINAS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTO “OTROS” DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PAE CAREPA.

VARIABLES	
Descripción	%
% IBC 1-7 Días	25%
% IBC 8-14 Días	50%
% IBC 15-21 Días	75%
% IBC 22 Días	100%

Porcentaje Pensión	12%
Porcentaje Caja Compensación	4%
Cesantías Día (8,33%)	8,33%
Interés de Cesantías (1%)	1%
Prima Día (8,33%)	8,33%
Vacaciones (4,17)	4,17%
ARL (2,436%)	2,436%
Salario Mínimo	\$ 1.750.905
Auxilio Transporte Mes	\$ 249.095
Auxilio Transporte Día	\$ 8.303
Días Mes	30
Otros*	21,5%
Proyección Hora/Mes desde el mes de Julio	
Hora Mes	210
Valor Hora\Mes	\$ 8.338,0

- Que se hace necesario aclarar que el porcentaje del concepto “Otros” contemplado en la Tabla 2 Herramienta de costeo manipuladoras 2026” corresponde al 21,5% del valor total de los salarios del personal manipulador de alimentos antes de auxilio de transporte, tal y como se muestra en la Tabla 6, y que, tal y como se establece el Convenio Interadministrativo 4600019304 deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de los emolumentos descritos en la Tabla 4:

TABLA 3. DESAGREGACIÓN DEL PORCENTAJE QUE ENTREGA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA POR CONCEPTO DE “OTROS”.

Detalle Otros*:
Capacitaciones 4%
Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%
Exámenes médicos 4%
Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1%
Costo Operativos 6,5%
Tener en cuenta: Decreto 1072 de 2015 - Res. 0312 de 2019.

22. Que cabe aclarar que para el cobro efectivo de los recursos correspondientes al concepto “otros” estos deberán ser justificados en las diferentes cuentas de cobro que presente el contratista con evidencia fotográfica debidamente rotulada con fecha, hora, lugar del evento, informe de actividades minuciosamente desarrolladas, listados de asistencia y/o recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción por parte de los beneficiarios y demás certificaciones y constancias a que haya lugar.

- Si se trata de capacitaciones deberá presentar la siguiente documentación:
 - 1. Documento del plan de trabajo de la capacitación donde se evidencie:** Objetivos, metodología, materiales requeridos, temas a tratar, espacios donde se realizarán las capacitaciones, cronograma de las capacitaciones, lugares donde se desarrollará, método de evaluación de las capacitaciones.
 - 2. Hoja de vida del profesional a cargo de la capacitación:** Hoja de vida del ingeniero de alimentos, nutricionista y/o profesional idóneo y competente

para realizar la capacitación con experiencia acreditada realizando este tipo capacitaciones.

3. Evidencia concreta (Registro fotográfico debidamente rotulado con fecha, hora y lugar del encuentro, listados de asistencia firmados por TODAS las manipuladoras de alimentos que asisten al mismo, memorias y certificados (en caso de ser necesario) de la capacitación). El CONTRATISTA deberá brindar a las manipuladoras de alimentos capacitación en los siguientes temas:

- Plan de Saneamiento Básico y correcto diligenciamiento de sus formatos
- Diligenciamiento del Kardex, formato de temperatura de equipos, formato de recepción de materias primas, entre otros.
- Comprensión del acta de víveres y recepción de víveres.
- Manejo de los ciclos de menú del programa, proceso de preparación de los menús.
- Manejo de inventarios de alimentos e insumos.
- Dosificación de productos para la cocción, manejo de temperaturas, preparación creativa de recetas.
- Capacitaciones sobre temas relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (Capacitación Comités de Alimentación Escolar, operación del PAE, lineamientos técnicos y administrativos Res. 003 de enero de 2026).
- Capacitación en Manipulación de la carne y otros alimentos con alto riesgo en salud pública.
- Uso correcto y dosificación de los elementos de aseo en las labores de limpieza y desinfección en el restaurante escolar.
- Correcto manejo de los equipos de cadena de frío.
- Correcto manejo de los equipos de cocción (estufas).
- Correcto manejo de los equipos eléctricos (licuadoras,

En todo caso, el contratista deberá garantizar la continua y permanente capacitación del personal manipulador de alimentos, tal y como lo establece la resolución 2674 de 2013.

- Si se trata de exámenes médicos, el contratista deberá allegar la siguiente información:
 - Resultados certificados de los exámenes médicos del personal manipulador de alimentos.
 - Certificación y/o evidencia que acredite que el centro médico donde se realizaron los exámenes cumple con el requisito de idoneidad para realizar los referidos exámenes.
- Que se indica, además, que el referido convenio 4600019304 establece un factor proporcional para el pago del día del descanso remunerado del personal manipulador de alimentos, tal y como lo establece el numeral 5 del artículo 173 del Código Sustantivo del Trabajo, tal y como se puede apreciar en la Tabla 4.

TABLA 4. FACTOR PROPORCIONAL PARA PAGO DEL DÍA DE DESCANSO REMUNERADO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

Descanso día remunerado	Artículo 173 numeral 5 - CST	
Horas laborales	Valor día factor proporcional	
4 horas	\$5.559,00	Este valor se obtiene de multiplicar el número de horas laboradas por el valor de la hora SMMLV (\$8.338,0) y dividir sobre 6 días laborales de la semana
5 horas	\$6.948,00	
6 horas	\$8.338,00	
7 horas	\$9.728,00	
8 horas	\$13.341,00	

- Que teniendo en cuenta lo establecido en el CST en su Artículo 173, Remuneración Numeral 5. Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborales de la semana, el trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado.

PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, SE CUENTA CON EL SIGUIENTE PRESUPUESTO INDICADO EN LA

Tabla 5:

EN BLANCO

TABLA 5. PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE NÓMINAS, SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE 25 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026-2.

HERRAMIENTA COSTO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS VIGENCIA 2026-2. CI 4600019304																		
MES DE ATENCIÓN	TOTAL MDA	HORAS LABOR	DÍAS	Valor para cálculo Descanso remunerado	Total Salario	Subsidio de Transporte	Total Ingresos	Cesantías Día	Interes de Cesantías	Prima Día	Vacaciones	Total Ingreso + Prestaciones	Fondo de Pensiones	ARL	Caja Compensación	TOTAL	OTROS	TOTAL REMUNERACIÓN
Octubre	20	4	7	\$ 778.260	\$ 5.447.540	\$1.162.460	\$ 6.610.000	\$ 550.613	\$ 5.507	\$ 550.613	\$ 226.999	\$ 7.943.732	1.050.543	\$ 853.060	\$ 350.181	10.197.516	1.171.222	\$ 11.368.738
	5	5	7	\$ 243.180	\$ 1.702.330	\$ 290.615	\$ 1.992.945	\$ 166.013	\$ 1.661	\$ 166.013	\$ 70.937	\$ 2.397.569	\$ 262.636	\$ 213.265	\$ 87.546	\$ 2.961.016	\$ 366.001	\$ 3.327.017
	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	99	7	7	\$ 6.741.504	\$47.189.142	\$5.754.177	52.943.319	4.410.179	\$ 44.102	4.410.179	1.966.372	\$ 63.774.151	5.200.188	\$4.222.647	\$ 1.733.396	74.930.382	\$10.145.666	\$ 85.076.048
	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Noviembre	20	4	18	\$ 2.001.240	\$14.007.960	\$2.989.140	16.997.100	\$1.415.859	\$ 14.159	1.415.859	\$ 583.712	\$ 20.426.689	3.151.629	\$ 853.060	\$ 1.050.543	25.481.921	3.011.712	\$ 28.493.633
	5	5	18	\$ 625.320	\$ 4.377.420	\$ 747.285	\$ 5.124.705	\$ 426.888	\$ 4.269	\$ 426.888	\$ 182.408	\$ 6.165.158	\$ 787.908	\$ 213.265	\$ 262.636	\$ 7.428.967	\$ 941.146	\$ 8.370.113
	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	99	7	18	\$ 17.335.296	\$121.343.508	\$14.796.243	\$136.139.751	\$11.340.442	\$ 113.405	\$11.340.442	5.056.384	\$163.990.424	\$15.600.564	\$4.222.647	\$ 5.200.188	\$189.013.823	\$26.088.855	\$ 215.102.678
	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL APOORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	124		25	\$27.724.800	\$194.067.900	\$25.739.920	\$219.807.820	\$18.309.994	\$183.103	\$18.309.994	\$8.086.812	\$264.697.723	\$26.053.468	\$10.577.944	\$8.684.490	\$310.013.625	\$41.724.602	\$351.738.227
APOORTE MUNICIPIO DE CAREPA PARA ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (10% del total el aporte del Departamento de Antioquia)																		\$35.173.823
TOTAL PRESUPUESTO PARA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS																		\$386.912.050

Como se indica en la **TABLA 6e** requieren entonces para el cumplimiento del presente objeto contractual la siguiente relación de manipuladoras de alimentos por sedes educativas. La distribución de las manipuladoras por sede educativa se hace con base en los criterios establecidos en la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017:

TABLA 6. RELACIÓN DE CANTIDAD Y HORAS DE TRABAJO DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS REQUERIDAS POR CUPOS ATENDIDOS EN CADA SEDE:

No	Código DANE	Sede educativa	Total cupos	Total manipuladoras por sede	Rango de horas a trabajar de acuerdo al número de cupos atendidos
1	105147000568	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	1.347	13	7
2	105147001050	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE SAN MARINO	409	4	7
3	105147800025	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE OCAMA	305	4	7
4	105147000045	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1.443	13	7
5	105147800017	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II	1.154	11	7
6	105147001041	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE LOS ROBLES	193	2	7
7	105147000401	I.E COLOMBIA	1.525	14	7
8	305147000478	SEDE OBRERO	220	3	7
9	105147000738	C.E.R. 25 DE AGOSTO	192	2	7
10	205147000830	C.E.R. LA YAYA	89	1	5
11	205147000252	C.E.R. IPANCAY	17	1	4
12	205045000363	I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO	624	6	7
13	205147000228	CAREPITA ZUNGO	14	1	4
14	205147000554	C.E.R. CAREPITA CANAL UNO	9	1	4
15	205147000333	SEDE NUEVA ESPERANZA	41	1	5
16	205147000058	C.E.R. VIJAGUAL	246	3	7
17	205147000597	C.E.R.LA UNION QUINCE	167	2	7
18	205147000112	I.E.R. VILLA NELLY	657	6	7
19	205147000147	I.E.R. LA CADENA	536	6	7
20	205147000996	I.E.R. PROVINCIA	33	1	4
21	105147000517	I.E.R. PROVINCIA PLAYON	546	6	7
22	205147000350	I.E.R. PIEDRAS BLANCAS	290	3	7
23	205147001003	C.E.R. LA ESMERALDA	33	1	4
24	205147000104	C.E.R. CARACOLI	8	1	4
25	205147000201	C.E.R. LA DANTA	10	1	4
26	205147000970	C.E.R. LA ROSITA	7	1	4
27	205147000023	C.E.R. SAN SEBASTIAN	24	1	4
28	205147000031	C.E.R. EL PALMAR	16	1	4
29	205147000490	C.E.R. CAMPAMENTO	12	1	4
30	205147000635	C.E.R. ZARABANDA	19	1	4
31	205147000457	I.E.R. EL CERRO	106	1	5
32	205147000082	C.E.R. LA CRISTALINA	28	1	4
33	205147001062	C.E.R. LA CRISTALINA ALTA	25	1	4
34	205147000465	C.E.R. BOCA DE CHIGORODO	27	1	4
35	205147000988	C.E.R. LA DANTA FLORIDA	14	1	4
36	205147000660	C.E.R. 19 DE ENERO	29	1	4
37	205147000643	C.E.R. BELENCITO	58	1	5
38	205147001071	C.E.R. BELENCITO MIRAMAR	15	1	4
39	205147000481	C.E.R. ALTO BONITO	20	1	4
40	205147000139	C.E.R. LA UNION	34	1	4
41	205147000627	C.E.R. LA ESPERANZA	164	2	7
TOTAL			10.706	124	

Fuente: Elaboración propia con base en lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 4600019304 suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Carepa para la ejecución del PAE en la vigencia 2026-2.

Nota: El municipio de Carepa realizará con cargo a recursos propios un aporte equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del aporte del Departamento de Antioquia para actividades administrativas y logísticas propias de la gestión del personal manipulador de alimentos en el marco del Convenio Interadministrativo 4600019304.

Este personal operativo, deberá ser contratado con todas las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado, seguridad social indicadas para el cotizante tipo 51 que incluye: Pensión, ARL del nivel que corresponde a la actividad, todas las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado, la entrega de la dotación de uniformes al personal manipulador de alimentos conforme lo establece el artículo 230 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo, cumpliendo a cabalidad los tiempos y condiciones dispuestas para la entrega de los mismos, capacitación y aplicación de la batería psicosocial a todo el personal manipulador de alimentos del PAE del Municipio de Carepa en la vigencia 2026-2 y pago de descansos dominicales remunerados en la forma que se detalla en la Tabla 4.

Respecto al valor y la modalidad de contratación del referido personal manipulador de alimentos, vale la pena indicar que el Municipio de Carepa se ciñe de manera estricta a lo establecido en el Convenio Interadministrativo 4600019304.

• **DISCRIMINACIÓN DE APORTES PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS.**

Como se puede apreciar en la TABLA 7 el Departamento de Antioquia aportará la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$949.889.850)** para el suministro de víveres que permitirán la preparación del complemento alimentario PAE en la modalidad de atención **RACIÓN PREPARADA EN SITIO** en las 41 sedes educativas de las 12 instituciones educativas del Municipio de Carepa. Dicho complemento alimentario se plantea que sea entregado a 10.706 potenciales beneficiarios del PAE durante 25 días calendario escolar o hasta terminar de ejecutar las raciones contratadas.

TABLA 7. LOTE 1: VÍVERES, CARNE, LÁCTEOS, Y LEGUMBRE – RACIÓN PREPARADA EN SITIO – APOORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	Descripción	Presentación	Cantidad Requerida	Valor Unitario	Valor Total
1	50151513	ACEITE: Crudo, de palma, en botella de polipropileno, para un volumen equivalente a 250 cc.	Frasco/250cc	5739	\$ 4.200	\$ 24.103.800
2	50402200	AJO: Ajo en vaina fresco x kilo	Kilo	53	\$ 15.500	\$ 821.500
3	50221100	ARROZ: Arroz blanco, tipo I, grado 2, empacado en bolsa de polietileno x 500 gr	Bolsa x 500 grms	14226	\$ 2.600	\$ 36.987.600
4	50467007	ATUN: Atún enlatado por 175 grm, drenado 115 grms, registro INVIMA actualizado y vigente.	Lata/175 grm	4539	\$ 5.900	\$ 26.780.100
5	50221100	AVENA EN HOJUELAS: Avena en polvo grado 1 en presentación x 200 grm	Bolsa x 200 grms	2049	\$ 2.400	\$ 4.917.600
6	50161500	AZUCAR: Azúcar refinada, granulada, en bolsa de polietileno, presentación x 500 gr	Bolsa x 500 grm	740	\$ 2.800	\$ 2.072.000
7	50405312	CEBOLLA: Cebolla cabeza roja extra, fresca, en estado previo de maduración, a granel x kilo	Kilo	1442	\$ 5.100	\$ 7.354.200
8	50221100	COCOA EN POLVO: Bebida chocolatada sin azúcar en bolsa de polipropileno x 250 Grs	Bolsa x 250grm	2712	\$ 6.500	\$ 17.628.000
9	50111514	CARNE DE CERDO: Lomo opierna por kilogramo, cumplimiento a cabalidad de normatividad de empaque, nombre	Kilo	4610	\$ 26.000	\$ 119.860.000

		proveedor debe figurar de manera textual en listado de acondicionadores autorizados por el INVIMA				
10	50111513	CARNE DE RES: Huevo de aldana, Solomo extranjero, Punta de espaldilla, Falda, Posta o Tabla, de 1 estrella, sin empaque por kilo, cumplimiento a cabalidad de normatividad de empaque, nombre proveedor debe figurar de manera textual en listado de acondicionadores autorizados por el INVIMA	Kilo	3898	\$ 38.000	\$ 148.124.000
11	50192901	ESPAGUETIS: Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en bolsa de polietileno, para un peso equivalente a 250 gr	Paquete x 250 grm	3979	\$ 2.300	\$ 9.151.700
12	50401800	FRIJOL: Frijol carga manto, tipo I, grado 3, seco, desenvainado, empacado en bolsa de polietileno x 500 gr	Bolsa x 500 grm	868	\$ 7.500	\$ 6.510.000
13	50301700	FRUTA ENTERA 1: Fruta común extra x kilo	Kilo	8246	\$ 5.000	\$ 41.230.000
14	50301700	FRUTA ENTERA 2: Piña corriente, a granel, x kilo	Kilo	8680	\$ 5.000	\$ 43.400.000
15	50131702	GALLETA MANTEQUILLA: Galleta tipo mantequilla x und. Producto debe contar con registro INVIMA y cumplir NTC de empaque	Presentación por 16 grms	24112	\$ 550	\$ 13.261.600
16	50131702	GALLETA TIPO LECHE: Galleta tipo leche en presentación de 18 grm paquete x 4 unidades. Producto debe contar con registro INVIMA y cumplir NTC de empaque	Unidad	53047	\$ 400	\$ 21.218.800
17	50304500	HARINA DE MAIZ: De maíz amarillo precocida, empacada en bolsa de polietileno baja densidad x 500 gr	Bolsa/500 grm	2411	\$ 2.500	\$ 6.027.500
18	50304400	HARINA DE TRIGO: De trigo blanca precocida, empacada en bolsa de polietileno baja densidad x 500 gr	Bolsa/500 grm d	265	\$ 2.600	\$ 689.000
19	50131612	HUEVO TIPO A: Huevo de gallina, blanco, tipo AA según la norma técnica colombiana NTC 1240, presentación por unidad.	Unidad/55 grm	101287	\$ 700	\$ 70.900.900
20	50131612	LECHE EN POLVO ENTERA: Leche ENTERA en polvo en bolsa de polietileno x 380 grm.	Bolsa/380 grm	12226	\$ 16.000	\$ 195.616.000
21	50402500	LENTEJA: Lenteja tipo I, grado 1, desenvainada, a granel, 500 gramos	Bolsa/500 grm	2122	\$ 4.800	\$ 10.185.600
22	50111517	MARGARINA: Tipo esparcirle para untar con textura suave y cremosa, empacado en copas termoformadas de polipropileno, con fil de seguridad en aluminio y tapa termoformada de polipropileno x 125 grm	Paquete/125grm	2315	\$ 2.800	\$ 6.482.000
23	50181901	PAN TAJADO: Pan sin relleno, de textura blanda 420grm x 21 unidades	Bolsa 21 und x420 grm	43402	\$ 400	\$ 17.360.800
24	50161500	PANELA: Panela en bloque, a granel, presentación x 500 grm	Paquete x 500grm	3690	\$ 3.000	\$ 11.070.000
25	50192901	PASTA CABELLO DE ANGEL: Pasta cabello de ángel, para un peso equivalente a 200 gr	Bolsa x 200grm	302	\$ 2.300	\$ 694.600
26	50405600	PIMENTON: Pimentón fresco y en estado previo de maduración x kilo	Kilo	144	\$ 6.900	\$ 993.600
27	50307025	PLATANO VERDE: Plátano verde a granel, por unidad con un gramaje de 290 grm	Kilo	6299	\$ 4.200	\$ 26.455.800
28	50131800	QUESO CAMPESINO: Queso fresco, semigraso, semiblando, empacado en bolsa plástica transparente cuadrado x 500 grm	Paquete x 500 grm	3352	\$ 17.000	\$ 56.984.000
29	50171551	SAL: Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 500 grm	Paquete x 500grm	399	\$ 1.200	\$ 478.918

30	50111500	TOMATE CHONTO: Tomate chonto en estado previo de maduración, corriente, a granel, x kilo	Kilo	3274	\$ 5.290	\$ 17.319.460
31	50402500	ZANAHORIA: Zanahoria fresca y corriente, a granel x kl	Kilo	1246	\$ 4.182	\$ 5.210.772
TOTAL APORTES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA 25 DÍAS						\$ 949.889.850

Cupos	10.706
Días de atención	25
Total raciones -Ración Preparada en Sitio-	267.650
Valor ración	\$3.549
Total aporte Departamento de Antioquia para 25 días	\$949.889.850

Este suministro se entregará para ejecuciones de 10 días calendario escolar, cantidad de días que podría modificarse de acuerdo con los días feriados o interrupciones de clases que se presenten a lo largo del contrato en las diferentes sedes educativas del municipio de Carepa que a continuación se relacionan junto con una relación de la cantidad de estudiantes beneficiados por cada sede como se aprecia en la TABLA 8:

TABLA 8. CUPOS ASIGNADOS PARA ATENCIÓN CON PAE REGULAR BOLSA COMÚN

No	CÓDIGO DANE	SEDE EDUCATIVA	CUPOS DEPARTAMENTO
1	105147000568	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	1.349
2	105147001050	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE SAN MARINO	410
3	105147800025	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE OCAMA	308
4	105147000045	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1.436
5	105147800017	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II	1.148
6	105147001041	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE LOS ROBLES	192
7	105147000401	I.E COLOMBIA	1.475
8	305147000478	SEDE OBRERO	220
9	105147000738	C.E.R. 25 DE AGOSTO	192
10	205147000830	C.E.R. LA YAYA	89
11	205147000252	C.E.R. IPANCAY	17
12	205045000363	I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO	625
13	205147000228	CAREPITA ZUNGO	14
14	205147000554	C.E.R. CAREPITA CANAL UNO	9
15	205147000333	SEDE NUEVA ESPERANZA	42
16	205147000058	C.E.R. VIJAGUAL	243
17	205147000597	C.E.R.LA UNION QUINCE	167
18	205147000112	I.E.R. VILLA NELLY	657
19	205147000147	I.E.R. LA CADENA	537
20	205147000996	I.E.R. PROVINCIA	33
21	105147000517	I.E.R. PROVINCIA PLAYON	544
22	205147000350	I.E.R. PIEDRAS BLANCAS	287
23	205147001003	C.E.R. LA ESMERALDA	30
24	205147000104	C.E.R. CARACOLI	8
25	205147000201	C.E.R. LA DANTA	10
26	205147000970	C.E.R. LA ROSITA	7
27	205147000023	C.E.R. SAN SEBASTIAN	24
28	205147000031	C.E.R. EL PALMAR	15
29	205147000490	C.E.R. CAMPAMENTO	12
30	205147000635	C.E.R. ZARABANDA	19
31	205147000457	I.E.R. EL CERRO	106
32	205147000082	C.E.R. LA CRISTALINA	28
33	205147001062	C.E.R. LA CRISTALINA ALTA	25

34	205147000465	C.E.R. BOCA DE CHIGORODO	27
35	205147000988	C.E.R. LA DANTA FLORIDA	14
36	205147000660	C.E.R. 19 DE ENERO	29
37	205147000643	C.E.R. BELENCITO	58
38	205147001071	C.E.R. BELENCITO MIRAMAR	15
39	205147000481	C.E.R. ALTO BONITO	20
40	205147000139	C.E.R. LA UNION	34
41	205147000627	C.E.R. LA ESPERANZA	161
TOTAL			10.636

● **Distribución de cupos de acuerdo a la modalidad de atención:**

Con base en lo estipulado en la Resolución 003 de enero de 2026, en todas y cada una de las sedes educativas del Municipio de Carepa se entregará el complemento alimentario tipo PAE REGULAR en la modalidad de atención **RACIÓN PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM** en las 41 sedes de las 11 instituciones educativas del Municipio de Carepa, como se aprecia en la
Tabla 9

Tabla 9. Distribución de cupos PAE Municipio de Carepa por tipo de complemento alimentario PAE.

PAE REGULAR	Cupos por tipo	TOTALES
	Tipo 1	
AM/PM Ración preparada en sitio CICLO DE MENÚ DIFERENCIAL – Aporte del Departamento de Antioquia	10.706	10.706

Nota: Se aclara que la asignación de cupos desde el Departamento de Antioquia fue de 10.706, con base en lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 4600019304. Por tal motivo se fija dicha cifra en las raciones diarias para atender, entendiendo que la matrícula puede variar, este será el tope máximo de raciones a entregar por día.

Código UNSPSC	Descripción	Unidad de medida	Valor total
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local	UND	\$22.087.800

2.3 DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

La Administración Municipal consciente del reto y la sensibilidad de esta clase de programas sociales frente a la comunidad, realizará una divulgación lo suficientemente amplia para que toda la población se entere, se apropie y sea un ente fiscalizador del buen funcionamiento del PAE, de esta forma se implementará un plan de promoción y publicidad, divulgación en los medios de comunicación entre otros, en donde se resalte la imagen corporativa del Municipio de Carepa y La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender como financiador del programa.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OPERACIÓN.

El contratista entregará los suministros requeridos para el objeto del actual proceso contractual en las diferentes sedes educativas del Municipio de Carepa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que para tal fin disponga el SUPERVISOR del contrato.

En el Municipio de Carepa se presta el servicio de alimentación escolar a través de 2 modalidades de atención estipuladas por el artículo 8 de la Resolución 003 de 2026: Ración preparada en sitio. En la modalidad de Ración preparada en sitio se

espera atender una población de 10.706 estudiantes beneficiarios del programa, siendo este el tope máximo de atención.

Nota: El número de beneficiarios totales por entrega podrá variar de acuerdo a los cambios que se presenten en la plataforma SIMAT respecto a la matrícula.

En todo caso, todos los productos suministrados en el PAE deberán ajustarse a las directrices emanadas de la circular externa DAB 4000-082-2022 del Ministerio de Salud de Marzo de 2022, la norma técnica colombiana estipulada para cada uno de los productos que se suministrarán en el marco del programa y demás legislación relacionada con la materia en sus dimensiones técnicas, logísticas, sanitarias y otras.

- **Directrices generales y de obligatorio cumplimiento por parte del CONTRATISTA sobre la Operación del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Carepa**
- Para efectos de verificar las condiciones mínimas requeridas de los productos ver el anexo “Listado de víveres requeridos” en el documento estudios previos.
- Los productos cuya calificación sean “no conformes” deberán ser reemplazados y/o repuestos por el contratista en un plazo perentorio no superior a 3 días hábiles después de la fecha de entrega de los víveres en las respectivas sedes educativas.
- El CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad el cronograma de entrega de los víveres en cada una de las sedes educativas, entregando la totalidad de los víveres indicados en las respectivas actas de víveres de cada una de las sedes educativas del Municipio de Carepa. Por cuanto se entiende que el suministro lo realiza de manera directa el CONTRATISTA en cada sede, este se responsabiliza de la entrega de productos faltantes o la reposición de productos no conformes, con el fin de no afectar la ejecución del ciclo de menú.
- El CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los productos para ser distribuidos en el PAE, de acuerdo con la circular externa DAB 4000-082-2022.
- Antes de realizar la entrega de los productos, el CONTRATISTA deberá presentar con suficiente antelación la ficha técnica de los productos que entregará a las instituciones educativas y comités de alimentación escolar. Será causal de “no conformidad” la no aceptación del producto por parte de los beneficiarios.
- En cada establecimiento educativo diariamente, las procesadoras de alimentos preparan la alimentación correspondiente al número de cupos asignados y acorde al menú programado para el día y según los ciclos de menú establecidos por la Secretaría de Educación de Antioquia y la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender -UApA-. Cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, aplicando los formatos establecidos por el MEN para la operación del programa, así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de educación Nacional y el Municipio, dando cumplimiento al lineamiento.
- La alimentación es distribuida y posteriormente preparada in situ para ser consumida en el área de comedor destinada para tal fin, el cual deberá estar en adecuadas condiciones de aseo y organización antes de cada uno de los horarios establecidos para la distribución de los complementos. El servicio de comedor escolar debe ser distribuido en el horario concertado con cada establecimiento educativo y acorde con los rangos establecidos a continuación: - Complemento alimentario jornada de la mañana - Complemento alimentario jornada de la tarde.
- El día anterior a la preparación del menú, el personal procesador de alimentos debe

verificar con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, debido a que en algunas ocasiones se presenta desescolarización parcial por jornadas culturales o pedagógicas u otras novedades.

- Si una vez verificada la asistencia de los escolares, el establecimiento educativo no reporta novedades y se prepara la totalidad de cupos, generándose sobras limpias de alimentos preparados, estas serán distribuidas a los menores suplentes y/o otros escolares de la Institución.
- Cuando se presenten sobrantes de productos o materia prima en los comedores escolares luego de preparar el menú del día, por diferentes motivos como desescolarización por emergencias, preparación del menú para un número menor de cupos de los asignados o último día antes del período vacacional, entre otros y que no serán utilizados en la misma semana; éstos se podrán utilizar para reforzar las minutas de los días siguientes, esto debe darse a conocer a la Secretaría de Educación y Cultura de tal forma que se cerciore de su entrega total.
- El procedimiento a seguir cuando se presente el caso anterior es el siguiente: En ningún momento estará permitido el consumo de alimentos, por personas diferentes a los escolares titulares de derecho principales o suplentes del Programa. Por lo tanto, si en el establecimiento educativo se promueve o se realiza el consumo de alimentos por parte de otras personas a las indicadas, se procederá con el reporte a Secretaría de Educación para que se inicie con el trámite administrativo al que haya lugar por mal manejo de los recursos públicos.
- Igualmente, será objeto de reporte a la Secretaría de Educación y cultura para el inicio del trámite administrativo al que haya lugar, el retiro de materia prima o alimentos procesados por parte del personal docente y/o administrativo del establecimiento educativo, salvo los casos que autoriza el pliego de condiciones. En ambos casos, si la situación reportada es originada por el personal procesador de alimentos, el contratista deberá dar inicio al procedimiento que tenga establecido internamente para dar solución a ello basados en las directrices establecidas por la secretaria de Educación y Cultura. Y deberá pasar copia del proceso a dicha secretaria.
- Cuando se presenten pérdidas o hurtos de materia prima o insumos de aseo por deficientes condiciones de seguridad en las instalaciones físicas de operación del Programa (falta de rejas de seguridad, cerraduras violentadas, aberturas en techos y paredes que permitan el ingreso de personas), el establecimiento educativo, será el responsable de la reposición de los mismos o en su defecto el contratista deberá coordinar con la Secretaría Educación y cultura las acciones a implementar con el fin de no afectar la adecuada prestación del servicio. Cuando se detecten factores de riesgo que puedan llevar a la pérdida o hurto de estos elementos, el contratista deberá notificar por escrito a corto plazo a las directivas del establecimiento educativo con copia a la Secretaría de Educación y cultura con el fin de que la Institución educativa tome las medidas correctivas que evite la ocurrencia del hecho.

- **Ciclos de menú**

Para el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad vigente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El ciclo menú que se ofrece en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), obedece a los lineamientos técnico - administrativos definidos por el Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender -UApA- mediante resolución 003 de 2026. Los ciclos de menú a utilizar serán los aprobados por la Secretaría de Educación de Antioquia.

- El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido para la modalidad (Se anexan ciclos de menú aprobados por la Gerencia de MANA) garantizando la entrega estricta de las preparaciones y gramaje en las porciones definidas para los titulares de derecho, por cada uno de los ciclos de menú. El contratista deberá publicar en cada uno de los espacios destinados para la prestación del servicio, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, incluye la lista de intercambio y guía de preparación de los alimentos estipulados en el ciclo de menú, la cual se debe imprimir y mantener en el área de distribución; no obstante, cualquier cambio de alimentos basado en dicha lista de intercambio debe ser solicitado a la o supervisión. Además, deberá reposar una copia del ciclo de menú en el área de procesamiento.
- La impresión del ciclo de menú debe ser clara y legible, para facilitar la lectura y consulta por parte de las distribuidoras y comunidad educativa. Con la primera entrega de la modalidad de atención, el Contratista deberá distribuir dichos ciclos de menú a cada establecimiento educativo en dos copias para cada uno. Adicional al ciclo de menú los contratistas deberán coordinar con las directivas del establecimiento educativo, la Publicación en un lugar visible a toda la comunidad educativa la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por el MEN. Así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de Educación Nacional y el Municipio, dando cumplimiento al lineamiento.
- Los pesos de los alimentos se encuentran calculados en peso neto según los gramajes relacionados en el ciclo de menú a excepción de las frutas las cuales se encuentran en peso bruto. En los casos en los cuales sea necesario realizar cambio de menú por presentarse inconvenientes con alguno de los alimentos que lo conforman tales como sobre maduración o no maduración de la fruta, inconvenientes con suministro de algún componente, entre otros, el contratista lo podrá realizar notificándole en forma inmediata por escrito el cambio a la supervisión o interventoría, explicando los motivos y el reemplazo a realizarse.
- No se permite realizar cambios de una sola preparación del menú con el fin de garantizar el aporte nutricional del mismo. Cabe anotar que el cambio del producto se debe realizar asegurando el suministro del mismo a la totalidad de cupos entregados en el establecimiento educativo, con fin de evitar diversidad de productos al interior de este. El contratista podrá realizar dichos cambios notificándole a la supervisión de forma inmediata por escrito relacionando los motivos del mismo y el reemplazo a realizarse. Será la Supervisión quien notificará a la Secretaría de Educación y cultura, los cambios realizados por el contratista en cada situación. Cuando se presente rechazo de algún alimento o preparación del ciclo por parte de los titulares de derecho, la Supervisión, determinará el tipo de rechazo y su magnitud, planteando una propuesta de menú o preparación de

similar costo y aporte nutricional, que será autorizada y aprobada por la Secretaría de Educación y cultura y oficializarlo al Contratista.

- Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, lineamiento técnico administrativo PAE. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes. Acorde con lo establecido en el título III capítulo I de la Resolución 2674 de 2013, la circular externa DAB 4000-082-2022 del Ministerio de Salud de Marzo de 2022 y las normas vigentes que lo modifiquen, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, todos los alimentos que se expendan directamente al consumidor deberán obtener el registro o permiso o notificación sanitaria, excepto los que se eximen en dicho capítulo. El alimento o productos a suministrar deben ser acorde a lo indicado en la ficha técnica donde se indican las características generales, microbiológicas, físico químicas y normatividad que le aplica. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y demás normas vigentes.
- El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta (Si aplica) y tener disponible las fichas técnicas y listado de marcas aprobado por la Gerencia de MANA, de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- Cuando en la prestación del servicio se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima, el contratista deberá identificarlos como “productos no conformes” e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos.

- **Compras locales**

Con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, el contratista deberá realizar, registrar y reportar compras locales (Municipio de Carepa) mensuales de alimentos, bienes o servicios. Los productos o servicios no encontrados en el municipio de Carepa se podrán hacer a proveedores de la región o del departamento. La compra local de los bienes a pequeños productores debe ser superior al 30%.

- Vincular proveedores que cumplan con las condiciones de pequeños productores locales de la Agricultura Campesina Familiar y Étnica Comunitaria -ACFEC y sus organizaciones.
- Garantizar la trazabilidad de las compras realizadas en el marco de la compra pública local de alimentos.
- Reportar periódicamente a la supervisión del contrato la información relacionada con: proveedores vinculados, tipo de organización (pequeños productores o productores de la ACFEC), volumen de

compra, valor de las compras realizadas Y porcentaje de cumplimiento del 30%.

- Presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de la meta de compra pública local de alimentos, tales como facturas, certificaciones de productor, registros de asociaciones, listados de productores o documentos equivalentes.
- Implementar las acciones necesarias para alcanzar el porcentaje mínimo establecido, sin afectar las condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.
- Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra de los alimentos cultivados y producidos en la región.

Para realizar el seguimiento a todos los alimentos suministrados incluyendo los identificados como compra local, se deberá enviar a la supervisión cada entrega (Contados a partir del acta de inicio) durante la ejecución del convenio, el formato denominado “REPORTE PROVEEDURIA Y COMPRAS PUBLICAS”, el cual contiene la información de los proveedores de alimentos con su respectivo registro sanitario y demás información requerida por el INVIMA, teniendo presente que los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en el Anexo de la Resolución 003 de 2026, así como con lo estipulado en las Resoluciones: 005109 de diciembre 29 de 2005, 1506 de mayo 6 de 2011, 2492 de 2022 y 18858 de 2018 y las demás normas vigentes, de conformidad con la modalidad de atención aplicable. Para el correcto seguimiento por parte de la supervisión sobre el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá presentar por cada entrega un informe detallado donde muestre que está dando cumplimiento a esta obligación, y para ello, a parte del formato “REPORTE PROVEEDURIA Y COMPRAS PUBLICAS” deberá entregar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación a la supervisión del programa:

- Facturas de compra de los productos que acreditan el cumplimiento de la compra local, en la que se pueda ver: Descripción detallada del artículo comprado, cantidad, valor unitario y valor total de los productos, nombre del productor local o su empresa, número de identificación del productor, número de teléfono, dirección de la empresa. De preferencia que la factura sea digital o que tenga el sello de la empresa o razón social del productor local, la firma del productor o se presente en el membrete del productor local acreditado.
- Cuentas de cobro de los productores locales y los respectivos comprobantes de pago de estas cuentas de cobro (Recibos de consignación u otras formas de comprobantes de pago).
- Evidencia fotográfica de los productos que se le compraron al productor local.
- Acta de inspección sanitaria del productor local (en caso de que aplique) en la que se evidencie claramente el concepto sanitario que posee el productor local y foto del respectivo sello instalado por sanidad.
- Registro sanitario y acta de inspección sanitaria a la empresa del productor local al que se le compra el producto (en caso de que aplique).
- Si el producto está clasificado de acuerdo con el Decreto 719 del 11 de marzo de 2015 con riesgo sanitario tipo A deberá acreditar todos los requisitos y exigencias normativas de que trata el referido

decreto, además de las disposiciones que establezca la NTC de cada producto y el Decreto 2674 de 2013. El CONTRATISTA deberá enviar a la Secretaría de Educación y Cultura por cada entrega la documentación que soporte cumplimiento de todas estas obligaciones, además de presentar los exámenes microbiológicos de acuerdo al riesgo microbiológico a que hace referencia el Decreto 719 de 2015 y con el cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1407 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección social.

- Evidencia del registro del pequeño productor local en la plataforma COMPAN de la Gobernación de Antioquia.
- Evidencia de asistencia a las ruedas de negocios que asista el CONTRATISTA con pequeños productores, eventos, capacitaciones y demás virtuales y físicas a las que deba asistir.
- Certificación emitida por la Gobernación de Antioquia o la SAMA del municipio al que pertenece el pequeño productor.
- Evidencia del registro de la empresa del contratista y/o proveedor de alimentos en la plataforma COMPAN.
- Evidencia del registro de los contratos junto con sus adiciones, prorrogas o modificaciones en la plataforma COMPAN.
- Formato de alimentos debidamente diligenciado, con la relación de todas las compras realizadas y donde se evidencie el cumplimiento del 30% de compra local.

Toda la operación respecto a tema de compras locales debe sujetarse a las versiones actualizadas de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos y actualizados por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 y al Anexo 4 sobre compras públicas locales adoptado originalmente por la Resolución 0003 de 2026.

El CONTRATISTA deberá entregar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación en medio digital y físico a más tardar en los 3 días hábiles siguientes a cada una de las entregas de víveres que se realicen.

2.4.1 Manejo higiénico sanitario

En cuanto al manejo higiénico y sanitario, se solicita tenerse a lo dispuesto en la normatividad vigente que se relaciona en el documento “análisis del sector”. En todo caso, queda claro que el CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y capacitado en la materia, que conozca y aplique de manera correcta todo lo dispuesto en la normatividad de la materia. Se pide, en todo caso, tener especial atención a lo siguiente:

- El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y productos alimenticios.
- Los productos de panadería que conforman el ciclo de menú deberán ser preparados con máximo 48 horas de anticipación a la distribución. A excepción de los panificados como calados y bizcochos que por sus características propias y vida útil no lo ameritan.

- Los productos que requieran ser entregados congelados o en condiciones de temperatura específicas deberán cumplir con los parámetros establecidos por la normatividad vigente. La carne deberá ser entregada a todas las sedes educativas en estado CONGELADA, a la temperatura que exige la norma. De igual manera el queso deberá ser entregado en las condiciones exigidas por la normatividad. Para todos los productos que requieran de estas condiciones de conservación y cadena de frío, será **EL CONTRATISTA** quien garantice que los productos serán entregados en cada punto de entrega acordado con estas condiciones que exige la norma. **NO SE ADMITEN PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN ESTA NORMATIVIDAD, SERÁN RECHAZADOS Y EL CONTRATISTA DEBERÁ, INMEDIATAMENTE, REPONER LOS PRODUCTOS.**
- La bodega del operador deberá sostener a lo largo del desarrollo del objeto contractual el concepto sanitario “FAVORABLE”, y deberá presentar evidencia documental de cumplimiento y ejecución de plan de saneamiento básico en su bodega, en los vehículos y en los restaurantes escolares de las sedes educativas del Municipio de Carepa. Deberá contar con suficiente personal, equipo y materia prima para dar cumplimiento a todas estas obligaciones.

2.4.2 Manejo higiénico sanitario en bodega o planta y establecimientos educativos. Cuando la Supervisión observe en las bodegas o plantas de los contratistas o en los establecimientos educativos, situaciones que pueden poner en riesgo la salud pública, debe realizar inmediatamente el reporte al ente sanitario competente, con copia a la Secretaría de educación y cultura, para que se realice el procedimiento técnico y administrativo correspondiente. Las situaciones a reportar entre otras son:

- Producto vencido.
- Producto deteriorado o contaminado (animales, insectos o roedores o sustancias químicas), que ponga en riesgo la salud de los escolares.

2.4.3. Plan de saneamiento básico

El Contratista debe implementar y desarrollar un plan de saneamiento básico, que tenga aplicabilidad para la bodega o planta del contratista y áreas destinadas para la prestación del servicio en los establecimientos educativos, acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas, cumpliendo con las cuatro funciones básicas. No menos importante será el adecuado diligenciamiento y control de recepción de materias primas, formato en el que el operador deberá dejar por escrito la trazabilidad de los productos que entregará para el complemento alimentario PAE. Toda esta documentación deberá ser presentada en cualquier momento que sea exigido por la supervisión del presente contrato.

2.4.4. Distribución y transporte

El Contratista cada 10 días hará entrega de los víveres de acuerdo con los pedidos realizados por Secretaría de Educación y cultura, entregará en cada establecimiento educativo atendido y reportados al inicio de la ejecución del

contrato o con el ingreso de un establecimiento nuevo, las materias primas, al personal distribuidor según el ciclo de menú correspondiente y los cupos asignados.

Los productos deberán ser entregados en cada una de las instituciones educativas, en un horario que no afecte la distribución de las raciones preparadas a los beneficiarios, con el personal distribuidor de alimentos; quien deberá verificar el menú entregado según la semana que corresponda y las cantidades, teniendo en cuenta el pedido realizado el ciclo de menú. En caso de presentarse algún contratiempo con las entregas, éstas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, previa coordinación con la Secretaría de Educación y cultura y el establecimiento educativo.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá concertar un horario de entrega de los víveres que no afecte la normalidad de las actividades académicas en los establecimientos educativos y que sea cómodo para el personal que recibirá los víveres en las diferentes sedes educativas del Municipio de Carepa, siempre procurando realizar la entrega en presencia del personal manipulador de alimentos y de algún miembro del Comité de Alimentación Escolar (De preferencia, el Docente coordinador del Restaurante Escolar designado por el rector en cada sede educativa) y atendiendo a las observaciones y recomendaciones de los miembros de este comité. Además, atenderá el conteo y la verificación de las cantidades y la calidad de los productos suministrados, verificando y constando que lo entregado en físico coincida con las cantidades indicadas en el acta de víveres. En caso de presentarse diferencias en dicha verificación, tanto el docente encargado del restaurante escolar o miembro del Comité de Alimentación Escolar que recibió los víveres como el funcionario de parte del operador que los entrega deberá enviar el reporte de las inconsistencias a la Supervisión del contrato, y en caso de que se trate de problemas de calidad o faltantes de productos deberá reponer los productos en el término de máximo dos (2) días hábiles, en procura de evitar afectar la prestación del servicio.

El contratista deberá suministrar los insumos necesarios para preparar las raciones a los beneficiarios, según lo relación de cupos establecidos por el Municipio en cada una de las unidades de servicio, los cuales serán entregados por la empresa contratista bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE de la Resolución 003 de diciembre de 2026 y de la Resolución 0155 de 2026 de la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender -UApA-.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, asegurando que los productos conserven hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas.

La temperatura de estos alimentos (carne y queso) no podrá ser superior a 0°C en el producto congelado.

El vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE, en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones exigidas por la norma para el correcto transporte de los alimentos.

El transporte de los alimentos debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y deberá tener la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la Supervisión, quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normatividad.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de un mayor número de vehículos para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas en el presente pliego de condiciones o si durante la ejecución del contrato se presenta disminución de cupos, el contratista podrá proponer a la supervisión para que esta evalúe, un menor número de vehículos siempre y cuando se garantice en todo momento la entrega oportuna del servicio en los horarios establecidos.

El Contratista debe tener una carpeta en cada vehículo con copia en la bodega la siguiente documentación por cada uno de los vehículos:

- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo
- Carné de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes
- Licencia de conducción de conductor del vehículo.
- Matrícula del vehículo utilizado.
- Certificado de revisión técnico-mecánica actualizado.
- Póliza SOAT obligatoria.
- Exámenes médicos de aptitud para manipular alimentos del conductor y todo el equipo de cargue y descargue.
- Certificado en curso de manipulación de alimentos vigente en centro de formación autorizado para este fin.
- Acta de inspección sanitaria del TAS de la Gobernación de Antioquia al vehículo en el cual se transportan los alimentos. Se recuerda que el concepto sanitario que debe tener el vehículo para la distribución de alimentos debe ser FAVORABLE.
- Hoja de vida del conductor.
- Todos los certificados obligatorios del TERMOKING del vehículo.
- Registro fotográfico del vehículo en el que se evidencian actividades de limpieza y desinfección antes de realizar las entregas.
- Plan de saneamiento básico de la empresa transportadora con formatos diligenciados.
- Cumplimiento de lo normado en la Circular DAB-4000-0082 del 2022 en el numeral 1 de la página 2, que indica lo siguiente:

“1...los vehículos transportadores de alimentos... deben estar inscritos ante la Entidad Territorial de Salud del orden Departamental, distrital y municipal categoría especial 1, 2 y 3, con jurisdicción en el territorio. Como resultado del proceso de inscripción ante la autoridad sanitaria, se genera un código

de inscripción único para cada establecimiento o unidad de transporte.”

Así mismo, deberá velar por una correcta ejecución en el transporte de los alimentos, teniendo presente las siguientes indicaciones:

- **Personal para el transporte y la distribución de insumos y alimentos:** El conductor y el auxiliar para la distribución de los insumos y alimentos de cada vehículo empleado en el Programa, deberá tener certificado vigente como manipulador de alimentos y portarlo de manera permanente. Todo el personal que disponga el CONTRATISTA para el transporte y la distribución de alimentos hacia las unidades aplicativas deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones contempladas en el capítulo III artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal contratado para estas labores sea suficiente para la garantía de una eficiente y óptima prestación del servicio.
- Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes, así mismo, deberá disponer de estibas cuando el vehículo no tenga el piso acanalado, en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013.
- Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado además de cumplir con lo establecido en la NTC para la utilización de estos accesorios en bodegas en las que se almacenan alimentos. No está permitido el uso de estibas de madera. A su vez, en caso de utilizar cavas deberán ser de material sanitario, no está permitido el uso de vacas de icopor, ni de cajas de cartón para alimentos refrigerados. El operador deberá dar cumplimiento a esta obligación para cada entrega de los víveres que se realice.
- Se permitirá el transporte en cajas de cartón para los alimentos donde su empaque original de fábrica es en esta presentación y no es reutilizado. Estos empaques no deben permanecer en los sitios de distribución del complemento alimentario preparado, para evitar cúmulo de desechos de reciclaje que generen riesgo de infestación de plagas.
- La entrega de los víveres se realizará al personal procesador de alimentos presente en el comedor escolar de cada establecimiento educativo, quien preferiblemente, deberá estar en compañía de algún integrante del Comité de Alimentación Escolar (Educador, coordinador del establecimiento, padre de familia, personero o contralor escolar), quienes verificarán y firmarán el recibido a entera satisfacción, constatando cada producto con los respectivos parámetros de recibido que deben tener las procesadoras a la hora de recibir la materia prima y las cantidades por los días entregados.
- El Contratista deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, dar el tiempo para contar los alimentos entregados y realizar el registro de temperatura de los alimentos recibidos en frío.
- Si durante la entrega de los insumos a los comedores escolares quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de educación y cultura, la persona que recibe, debe dejar consignada en la planilla o remisión de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución

especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos, el Contratista deberá hacer la entrega de los faltantes en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo; estos productos deberán relacionarse en formato determinado por el MEN.

- Las dos planillas serán exigidas como documentos adjuntos a la factura emitida por la prestación del servicio, las cuales estarán debidamente firmadas por la(s) persona(s) responsable(s) de la recepción de los alimentos: procesadora de alimentos, docente o coordinador responsable del comedor escolar y/o delegados del Comité de Alimentación Escolar, cuando acompañen la entrega. Adicional a lo anterior, el contratista deberá adjuntar en la factura el certificado emitido por el rector del establecimiento educativo, donde conste el número de complementos alimentarios suministrados por el contratista durante el período a pagar.
- El hecho de que el Contratista no realice entrega de los productos faltantes en el tiempo establecido y que por esta causa no se preste el servicio a los escolares o se haga con menú incompleto, la Supervisión realizará el descuento respectivo, notificando por escrito dicho evento, para lo cual el Contratista dispondrá de 24 horas; en caso contrario, la Supervisión procederá con el descuento respectivo con base en el estudio de costos de la licitación vigente según concertación realizada con la Secretaría de Educación y cultura.
- En los casos en los cuales el establecimiento educativo por situaciones ajenas al funcionamiento normal del programa como: falta de energía eléctrica, falta de agua potable y corriente, problemas de seguridad entre otros que generen suspensión del servicio un (1) día hábil antes de la entrega efectiva de los víveres, el contratista deberá destinar estos alimentos a los refuerzos que autorice la Secretaría de Educación y Cultura.
- Si la cancelación extemporánea se presenta para el último día de entrega de la semana, el contratista deberá coordinar con la Secretaría de Educación y cultura, la destinación de los víveres. La fecha de nueva entrega deberá ser coordinada con el establecimiento educativo y la Secretaría, informando a la Supervisión. De igual forma si una vez realizada la entrega de los víveres, se presentan estos mismos problemas, el Contratista deberá plantear inicialmente alternativas de solución que eviten la suspensión del servicio en coordinación con la Secretaría de Educación y cultura para determinar finalmente las acciones a implementar con dichos alimentos, las cuales podrán estar orientadas a la prestación efectiva del servicio o en última instancia la recogida de alimentos para evitar su deterioro.
- El Contratista en coordinación con el establecimiento educativo, la supervisión y la Secretaría de Educación y cultura, realizará el proceso de transporte y destinación de los víveres, concertando de manera previa, el reinicio de la atención. Por las situaciones relacionadas en párrafo anterior, el contratista deberá prestar el servicio a los escolares el día siguiente al suceso, máximo hasta por dos (2) días; momento en el cual, en caso de persistir la emergencia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio a partir del tercer (3) día, hasta tanto se reactive la preparación en sitio, previa coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura.

2.4.5 Perfeccionamiento del contrato

Cualquier modificación contractual (Adición, prórroga, modificación) del presente contrato de que objeto este estudio previo deberá contar con la aprobación por escrito del señor alcalde municipal y del Secretario de Educación y Cultura.

1.3.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase
50000000	50110000	50111500 Carnes y aves de corral
50000000	50150000	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50190000	50192900 Pastas o tallarines natural
50000000	50220000	50221000 Legumbres

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.4.1 GENERALES

1. El contratista deberá estar al día en el pago de la seguridad social, no presentar inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el contrato y demostrar solvencia financiera para ejecutar el contrato.
2. Su actividad principal deberá ser la venta de víveres, granos y elementos de uso final.
3. Debe contar con un establecimiento comercial abierto al público y contar con el visto bueno del técnico del área de la salud delegado para el Municipio por el departamento de Antioquia o quien haga sus veces.
4. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato y con todo lo establecido en el Convenio Interadministrativo 4600019304 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Carepa en agosto de 2026.
5. Garantizar la entrega de los víveres descritos en el presente proceso de selección asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por la normatividad vigente (Resolución 2674 de 2013) y por el Municipio.
6. Presentar las garantías exigidas por la administración municipal.
7. Realizar las entregas de los víveres en los tiempos y cantidades dispuestas por la Supervisión del contrato.
8. Responder por los alimentos que en algún momento no se encuentren en perfecto estado, de acuerdo con las garantías exigibles.
9. Garantizar las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que aseguren la adecuada prestación del servicio.
10. Coordinar con el supervisor del contrato y el equipo PAE del Municipio de Carepa todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

11. Suministrar todos los soportes que se deriven de la ejecución del contrato en los tiempos y términos pactados.
12. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud, riesgos laborales, CCF y demás parafiscales establecidos por la normatividad vigente. Presentar copia de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 con su respectivo soporte o comprobante de pago.
13. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Entregar en debido tiempo los soportes para el pago de las facturas.
16. Ceñirse a lo indicado en el Convenio Interadministrativo 4600019304 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Carepa en agosto de 2026 que acompañará el presente documento para efectos de pago de reconocimientos económicos, liquidación de prestaciones sociales, pago de la seguridad social, pago de auxilio de transporte y otros valores asociados a la obligación que adquiere EL CONTRATISTA al contratar al personal manipulador de alimentos. Bajo ningún concepto podrá el CONTRATISTA modificar los valores establecidos en el referido convenio interadministrativo 4600019304 y deberá cancelar la totalidad de los mismos conforme lo estipula la normatividad vigente en los plazos estipulados por la normatividad para tal fin y conforme al flujo de los desembolsos de la Gobernación de Antioquia.
17. Verificar el cumplimiento y la acreditación de todos y cada uno de los requisitos de ley del personal que será vinculado a las labores de manipulación de alimentos en las diferentes sedes educativas del MUNICIPIO de Carepa antes de la realización de los contratos.
18. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio, certificando el cumplimiento del pago de todas las obligaciones salariales de ley al personal manipulador de alimentos.
19. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
21. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y aptitudes de todo el personal manipulador de alimentos para la correcta ejecución del mismo.
22. El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
23. El supervisor podrá solicitar en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
24. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
25. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
26. En caso de que la empresa seleccionada sea una ESAL sujeta a inspección, vigilancia y control (Asociación, corporación, fundación, entidades educativas) por parte del Gobernador de Antioquia, en virtud de la delegación de funciones

conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, deberá presentar el certificado de cumplimiento normativo que expide la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento, en donde conste que la persona jurídica ha aportado la documentación de carácter administrativo, financiero y contable correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior, en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989 y demás normas complementarias. En caso de que se trate de una ESAL frente a la cual la inspección, vigilancia y control (Asociación, Corporación, Fundación, Entidades Educativas), no corresponda al Gobernador del Departamento de Antioquia, deberá aportarse el certificado descrito o análogo expedido por la autoridad competente.

27. Estar a paz y salvo con el Municipio de Carepa en lo concerniente a pago de impuestos, multas, tasas, estampillas y demás contribuciones. Deberá presentar paz y salvo municipal previo a la firma del contrato.

1.4.2 ESPECIFICAS.

1. Debe contar con un establecimiento comercial abierto al público y contar con el visto bueno del técnico del área de la salud delegado para el Municipio por el departamento de Antioquia o quien haga sus veces.
2. El contratista debe de estar paz y salvo con el Municipio de Carepa, en lo concerniente a impuestos, multas, tasas municipales y demás.
3. El contratista deberá estar al día en el pago de la seguridad social, no presentar inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el contrato y demostrar solvencia financiera para ejecutar el contrato.
4. Su actividad principal deberá ser la venta de víveres, granos y elementos de uso final.
5. Todos los productos deberán tener registro del INVIMA, fechas de elaboración y vencimiento.
6. Los productos suministrados deberán ser de marcas que cumplan con las exigencias de ley para la elaboración de los mismos y la Secretaría de Educación o el encargado está autorizado para rechazar algún producto cuando este no cumpla con las especificaciones exigidas.
7. El oferente deberá en su propuesta expresar la forma detallada como cumplirá con cada una de las exigencias técnicas plasmadas en este ítem.
8. Suministrar todos los soportes que se deriven de la ejecución del contrato en los tiempos y términos pactados.
9. Realizar, registrar y reportar como mínimo el 30% compras locales mensuales de alimentos, las cuales pueden ser del municipio de Carepa, el departamento de Antioquia o el departamento de Córdoba, con el fin de dinamizar la economía, apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y demás normatividades aplicables. Soportar con factura y formato de alimentos diligenciado.

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Generar las actas de víveres de acuerdo con los ciclos de menú estipulados para la preparación y el suministro de los complementos alimentarios, en las cantidades establecidas con base en los reportes de matrícula oficial del SIMAT y de acuerdo a su modalidad de atención (Ver artículo 8 de la Resolución 003 de 2026) en las condiciones estipuladas por la administración Municipal.
2. Elaborar los listados de víveres correspondientes a cada una de las sedes educativas del Municipio de Carepa y elaborar las actas de víveres teniendo en cuenta los criterios técnicos manados de la Resolución 003 de 2026 y la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, el número de cupos atendidos y los días en que se van a atender,

- junto a los gramajes que corresponden a cada producto. Responder por su adecuada custodia y firma de las partes antes, durante y después de la realización de la entrega de víveres.
3. Prestar los servicios y suministrar los bienes que hacen parte del objeto del presente contrato con base en lo establecido en el punto **“2.4 Especificaciones técnicas de la operación”** del documento “Estudios previos” del presente contrato.
 4. Contar con bodega de almacenamiento de alimentos en el Municipio de Carepa o en sus cercanías. Las instalaciones locativas deberán cumplir con las normas higiénicas y sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. La bodega de almacenamiento de alimentos debe contar con concepto sanitario FAVORABLE.
 5. Garantizar que los alimentos descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta y exigidas por la normatividad colombiana vigente. Los productos que se suministren para el presente proceso deberán cumplir los requerimientos de la NTC, tener registro sanitario vigente y actualizado y contar con ficha técnica. En todo caso, todos los productos suministrados en el marco del presente contrato deberán ajustarse a las directrices manadas de la circular externa DAB 4000-082-2022 de Marzo de 2022 del Ministerio de Salud, la norma técnica colombiana estipulada para cada uno de los productos que se suministrarán en el marco del programa y demás legislación relacionada con la materia en sus dimensiones técnicas, logísticas, sanitarias y otras.
 6. El contratista deberá garantizar la entrega de los productos descritos en el presente documento en condiciones adecuadas: las frutas, verduras, lácteos, la carne y productos de repostería deberán entregarse frescos, en condiciones óptimas y con fechas de vencimiento holgadas de forma tal que puedan ser consumidos dentro del ciclo para el cual serán entregados.
 7. Garantizar el transporte de alimentos en las condiciones establecidas por el por los Decretos 561 de 1984, 2278 de 1982 y las Resoluciones 2674 de 2013 y 2505 de 2004 y demás normas aplicables. El contratista debe contar con un vehículo adecuado, en óptimas condiciones y con concepto sanitario FAVORABLE para transporte de alimentos. Dicha calificación deberá sostenerla durante la vigencia del contrato.
 8. Cumplir con los requerimientos estipulados por las resoluciones 2674 de 2013 y 2505 de 2004, entregando de manera segura los alimentos y los insumos descritos en el presente estudio previo, en los lugares y horarios preestablecidos por la administración municipal.
 9. Asistir a las capacitaciones y reuniones a las cuales sea convocado por parte de los Comités de Alimentación Escolar y/o el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE del Municipio de Carepa como lo estipula la Resolución 003 de 2026 de la Unidad de Alimentos para Aprender – UapA y la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.
 10. Todos los productos deberán tener registro del INVIMA, fechas de elaboración y vencimiento claramente visibles, cumplir la norma técnica colombiana referente al empaquetado de los productos y deberá el CONTRATISTA solicitar cada que sea necesario a los proveedores que aplique las actas de inspección sanitaria a que hace referencia la Resolución 2674 de 2013.
 11. Los productos suministrados deberán ser de marcas que cumplan con las exigencias de ley para la elaboración de los mismos y la Secretaría de Educación o el encargado está autorizado para rechazar algún producto cuando este no cumpla con las especificaciones exigidas.
 12. El oferente deberá en su propuesta expresar la forma detallada como cumplirá con cada una de las exigencias técnicas plasmadas en este ítem.

13. Suministrar todos los soportes que se deriven de la ejecución del contrato en los tiempos y términos pactados.
14. Entregar a la supervisión y para el pago de las cuentas de cobro del presente contrato evidencia magnética y física de todos los soportes documentales que acrediten en oportuno pago de las bonificaciones al personal manipulador de alimentos.
15. Realizar, registrar y reportar como mínimo el 30% compras locales mensuales de alimentos, las cuales pueden ser del municipio de Carepa, el departamento de Antioquia o el departamento de Córdoba, con el fin de dinamizar la economía, apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y demás normatividades aplicables. Soportar con factura y formato de alimentos diligenciado. El contratista deberá realizar el procedimiento de focalización geográfica y deberá priorizar a los productores que hallaré en dicha focalización para realizar compras de productos que se entregan en el PAE.
16. El contratista deberá asistir a todas las capacitaciones y eventos (al menos virtuales) en los que hagan presencia pequeños productores locales o en los que se brinde capacitación sobre la Ley 2046 de 2020.
17. Para realizar el seguimiento a todos los alimentos suministrados incluyendo los identificados como compra local, se deberá enviar a la supervisión cada entrega (Contados a partir del acta de inicio) durante la ejecución del convenio, el formato denominado "REPORTE PROVEEDURIA Y COMPRAS PUBLICAS", el cual contiene la información de los proveedores de alimentos con su respectivo registro sanitario y demás información requerida por el INVIMA, teniendo presente que los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en el Anexo de la Resolución 003 de 2021, así como con lo estipulado en las Resoluciones: 005109 de diciembre 29 de 2005, 1506 de mayo 6 de 2011, 2492 de 2022 y 18858 de 2018 y las demás normas vigentes, de conformidad con la modalidad de atención aplicable. Para el correcto seguimiento por parte de la supervisión sobre el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá presentar por cada entrega un informe detallado donde muestre que está dando cumplimiento a esta obligación, y para ello, a parte del formato "REPORTE PROVEEDURIA Y COMPRAS PUBLICAS" deberá entregar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación a la supervisión del programa:
 - Facturas de compra de los productos que acreditan el cumplimiento de la compra local, en la que se pueda ver: Descripción detallada del artículo comprado, cantidad, valor unitario y valor total de los productos, nombre del productor local o su empresa, número de identificación del productor, número de teléfono, dirección de la empresa. De preferencia que la factura sea digital o que tenga el sello de la empresa o razón social del productor local, la firma del productor o se presente en el membrete del productor local acreditado.
 - Cuentas de cobro de los productores locales y los respectivos comprobantes de pago de estas cuentas de cobro (Recibos de consignación u otras formas de comprobantes de pago).
 - Evidencia fotográfica de los productos que se le compraron al productor local.
 - Acta de inspección sanitaria del productor local (en caso de que aplique) en la que se evidencie claramente el concepto sanitario que posee el productor local.
 - Registro sanitario y acta de inspección sanitaria a la empresa del productor local al que se le compra el producto (en caso de que aplique).

- Si el producto está clasificado de acuerdo con el Decreto 719 del 11 de marzo de 2015 con riesgo sanitario tipo A deberá acreditar todos los requisitos y exigencias normativas de que trata el referido decreto, además de las disposiciones que establezca la NTC de cada producto y el Decreto 2674 de 2013. El CONTRATISTA deberá enviar a la Secretaría de Educación y Cultura por cada entrega la documentación que soporte cumplimiento de todas estas obligaciones, además de presentar los exámenes microbiológicos de acuerdo al riesgo microbiológico a que hace referencia el Decreto 719 de 2015 y con el cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1407 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección social.
- Evidencia del registro del pequeño productor local en la plataforma COMPAN de la Gobernación de Antioquia.
- Evidencia de asistencia a las ruedas de negocios que asista el CONTRATISTA con pequeños productores, eventos, capacitaciones y demás virtuales y físicas a las que deba asistir.
- Certificación emitida por la Gobernación de Antioquia o la SAMA del municipio al que pertenece el pequeño productor.
- Evidencia del registro de la empresa del contratista y/o proveedor de alimentos en la plataforma COMPAN.
- Evidencia del registro de los contratos junto con sus adiciones, prorrogas o modificaciones en la plataforma COMPAN.
- Formato de alimentos debidamente diligenciado, con la relación de todas las compras realizadas y donde se evidencie el cumplimiento del 30% de compra local.
- El CONTRATISTA deberá entregar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación en medio digital y físico a más tardar en los 3 días hábiles siguientes a cada una de las entregas de víveres que se realicen.

16. El operador realizará con cada manipuladora de alimentos un CONTRATO LABORAL del tipo CONTRATO POR OBRA/LABOR, por horas, afiliándolo a sistema de seguridad social como COTIZANTE TIPO 51, con base en lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio Interadministrativo 4600019304, Decreto 2616 de 2013, resolución 5094 de 2013, y la Resolución 2388 de 2016 por el término de duración del presente contrato, del que es objeto el presente estudio previo. Para la distribución del personal manipulador de alimentos y la asignación de horas que trabajará cada una de ellas en las diferentes sedes educativas lo hará atendiendo a lo establecido en el Convenio Interadministrativo 4600019304 de 2025 y/o indicaciones de la Secretaría de Educación y Cultura cuando fuere necesario por causa de cambios en la distribución de cupos de las sedes educativas. El pago máximo será el establecido en los parámetros pactados en el convenio interadministrativo 4600019304 (conforme al aumento del SMMLV proyectado para la vigencia 2026-2 y el auxilio de transporte para el año 2026), siempre atendiendo a las necesidades del servicio del PAE en el Municipio de Carepa.

Nota 1: Bajo ningún pretendido podrá realizar EL CONTRATISTA contrato por prestación de servicio para la vinculación del personal manipulador de alimentos. Lo anterior será causal de incumplimiento del contrato de que es objeto el presente documento.

Nota 2: En caso de que EL CONTRATISTA celebre contratos para la vinculación de personal manipulador de alimentos bajo otro tipo de contrato laboral, deberá sufragar con sus propios recursos los sobrecostos que esta decisión ocasione.

Nota 3: Las extensiones, prórrogas y adiciones a los contratos de las manipuladoras de alimentos DEBEN ser concertados y autorizados por la SUPERVISIÓN. En ningún caso tendrán una duración superior a la que estipule el contrato cuyo soporte es el presente documento. En el mismo sentido, los valores de los contratos individuales no podrán superar BAJO NINGÚN MOTIVO los estipulados en Convenio Interadministrativo 4600019304.

17. El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido. En el cual se especifica por titular de derecho el peso bruto y el peso de servida de cada alimento, adicional el contratista deberá basarse en las guías de preparación autorizadas por la Secretaría de Educación de Antioquia para la elaboración de las raciones. También deberá publicar en cada uno de los comedores escolares en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, así mismo debe reposar una copia del al interior del área de producción y/o distribución para el manejo de las procesadoras de alimentos.
18. Entregar los víveres en los horarios establecidos por las instituciones educativas. En caso que desde la Secretaría de Educación y Cultura de Carepa se requiera entrega especial de ración industrializada, se le debe informar al contratista con 20 días de anterioridad este requerimiento para que haga el respectivo cambio de modalidad para las sedes requeridas.
19. Administrar y liquidar la nómina del personal manipulador de alimentos conforme a los preceptos normativos que sustentan la modalidad de contratación laboral “Contrato por obra – labor” y el estatuto laboral colombiano, teniendo en cuenta las horas efectivamente laboradas por cada manipuladora de alimentos y las novedades que se llegaren a presentar.
20. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal manipulador de alimentos que prepara los alimentos, ejecuta el plan de saneamiento básico, realizar actividades de control y recepción de materias primas y realiza control de asistencia junto con el CAE en los establecimientos educativos sea siempre el que figure como TITULAR de los contratos que se han firmado. Bajo ningún pretendido podrá persona alguna reemplazar o suplantar el papel de la manipuladora de alimentos CONTRATADA O TITULAR, y el CONTRATISTA deberá velar porque estas situaciones no se presenten.
21. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, entregando a la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
23. Presentar como anexos para pago, además de los requeridos por la normatividad vigente, los siguientes soportes documentales con sus respectivas evidencias fotográficas: Formatos Kardex correctamente diligenciados; diligenciamiento de formatos de las actividades del Plan de Saneamiento Básico junto con su respectiva evidencia fotográfica; evidencia fotográfica de la entrega de raciones a los beneficiarios del PAE, evidencia fotográfica de publicación del ciclo de menú en los restaurantes escolares junto con listado de nombre de las manipuladoras y la jornada en la que trabaja cada una; listados de capacitación, presentaciones temáticas

utilizadas y registro fotográfico de asistencia a los mismos cuando hubiere lugar, registro fotográfico de la instalación de avisos informativos en las sedes educativas.

24. Que cabe aclarar que para el cobro efectivo de los recursos correspondientes al concepto “otros” estos deberán ser justificados en las diferentes cuentas de cobro que presente el contratista con evidencia fotográfica debidamente rotulada con fecha, hora, lugar del evento, informe de actividades minuciosamente desarrolladas, listados de asistencia y/o recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción por parte de los beneficiarios y demás certificaciones y constancias a que haya lugar.

- Si se trata de capacitaciones deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento del plan de trabajo de la capacitación donde se evidencie:

Objetivos, metodología, materiales requeridos, temas a tratar, espacios donde se realizarán las capacitaciones, cronograma de las capacitaciones, lugares donde se desarrollará, método de evaluación de las capacitaciones.

2. Hoja de vida del profesional a cargo de la capacitación: Hoja de vida del ingeniero de alimentos, nutricionista y/o profesional idóneo y competente para realizar la capacitación con experiencia acreditada realizando este tipo de capacitaciones.

3. Evidencia concreta (Registro fotográfico debidamente rotulado con fecha, hora y lugar del encuentro, listados de asistencia firmados por TODAS las manipuladoras de alimentos que asisten al mismo, memorias y certificados (en caso de ser necesario) de la capacitación). El CONTRATISTA deberá brindar a las manipuladoras de alimentos capacitación en los siguientes temas:

- Plan de Saneamiento Básico y correcto diligenciamiento de sus formatos
- Diligenciamiento del Kardex, formato de temperatura de equipos, formato de recepción de materias primas, entre otros.
- Comprensión del acta de víveres y recepción de víveres.
- Manejo de los ciclos de menú del programa, proceso de preparación de los menús.
- Manejo de inventarios de alimentos e insumos.
- Dosificación de productos para la cocción, manejo de temperaturas, preparación creativa de recetas.
- Capacitaciones sobre temas relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (Capacitación Comités de Alimentación Escolar, operación del PAE, lineamientos técnicos y administrativos Res. 003 de enero de 2026).
- Capacitación en Manipulación de la carne y otros alimentos con alto riesgo en salud pública.
- Uso correcto y dosificación de los elementos de aseo en las labores de limpieza y desinfección en el restaurante escolar.
- Correcto manejo de los equipos de cadena de frío.
- Correcto manejo de los equipos de cocción (estufas).
- Correcto manejo de los equipos eléctricos (licuadoras,

En todo caso, el contratista deberá garantizar la continua y permanente capacitación del personal manipulador de alimentos, tal y como lo establece la resolución 2674 de 2013.

- Si se trata de exámenes médicos, el contratista deberá allegar la siguiente información:

- o Resultados certificados de los exámenes médicos del personal manipulador de alimentos.
 - o Certificación y/o evidencia que acredite que el centro médico donde se realizaron los exámenes cumple con el requisito de idoneidad para realizar los referidos exámenes.
25. Informe detallado de los resultados de los exámenes médicos por manipuladora de alimento donde se pueda apreciar: Fecha de realización, lugar, resultados, tratamiento, en caso de requerirse.
26. Realizar el pago del reconocimiento económico conforme a lo establecido en el Convenio interadministrativo 4600019304 suscrito con la Gobernación de Antioquia. Deberá allegar constancia mensual de la entrega de bonificación a cada manipuladora de alimentos de acuerdo a las horas establecidas que laboró cada una de ellas.
27. El certificado de aptitud para manipulación de alimentos y el examen de ingreso deberá ser expedido por una empresa certificada y con autorización de autoridad competente para esta finalidad, y será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA la correcta certificación de este requisito.
28. El certificado de aptitud médica para manipular alimentos podrá consistir en el mismo examen que se realiza el personal para el ingreso al momento de firmar el contrato. Este, en todo caso, deberá tener como soporte los exámenes médicos especiales a que hace referencia el inciso 7.2 del numeral 7 de la Norma Técnica Colombiana NTC-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007 “Norma sanitaria de Manipulación de Alimentos”. En todo caso, el referido certificado deberá indicar claramente que “la persona puede desempeñarse como manipulador de alimentos”.

3.2 Obligaciones del MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
2. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Realizar las modificaciones, adiciones, prórrogas y demás al presente contrato con el visto bueno y aprobación de la supervisión del contrato.

1.6 Lugar de ejecución:

El servicio se prestará en los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Carepa, para todos los efectos el domicilio será en el Municipio de Carepa.

1.7 Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, especialmente de las necesidades de la Secretaría de Educación y Cultura.

Objeto de la necesidad
SUMINISTRO DE VÍVERES Y PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026-2 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019304 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA.

1.8 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades

estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. “...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...”.

1.9 Interventoría – Supervisión: El Municipio de Carepa verificará el cumplimiento y calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En todo caso la Administración Municipal realizará los trámites pertinentes para contratar por prestación de servicios un personal que permita apoyar desde el aspecto técnico la supervisión del contrato.

1.10 Tipo de contrato: SUMINISTRO.

Plazo: Dos meses (02), durante los cuales se entregará el complemento alimentario PAE por el término de veinticinco (25) días calendario escolar o hasta terminar de entregar la totalidad de las raciones establecidas en el presente estudio.

Parágrafo 1. El contratista debe cumplir estrictamente con las entregas de víveres durante el transcurso del calendario escolar, garantizando el cubrimiento de la totalidad de días de atención calendario escolar con el PAE atendiendo las indicaciones e instrucciones que la supervisión estime conveniente para este fin y velando por garantizar la entrega del Complemento Alimentario PAE a los NNAJ en todas las sedes educativas desde el inicio del calendario académico.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato para prestación de servicio **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$1.358.889.700)**, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CUPOS ESTUDIANTES	NÚMERO DE RACIONES	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
APORTE CUPOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	10706	267.650	25	\$ 949.889.850
APORTE MUNICIPIO DE CAREPA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE VÍVERES PARA 3 ENTREGAS				\$ 22.087.800
APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS				\$ 351.738.227
APORTE MUNICIPIOS DE CAREPA PARA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (10% DEL VALOR PARA MANIPULADORAS APORTADO POR EL DEPARTAMENTO)				\$ 35.173.823
VALOR TOTAL	10706	267.650	25	\$ 1.358.889.700

Número de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Fecha de expedición	Valor
01257	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	03/09/2026	\$1.371.734.590

1.13. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de manera parcial contra factura presentada, una vez el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción los suministros, se haya presentado las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En todo caso, la forma de pago siempre estará supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago. Esto incluye los desembolsos que gira la Gobernación de Antioquia al Municipio de Carepa en el marco de los convenios interadministrativos celebrados entre ambas partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: ver y tener presente cronograma plataforma SECOP II

VER ANEXO CRONOGRAMA

2.2. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cualquier modificación a las fechas contenidas anteriormente se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones (mínimo 10 días hábiles), los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite sobre el contenido de los mismos, dirigiendo a los medios de comunicación establecido en acápites anteriores, los cuales se resolverán por escrito y se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**, estas observaciones se incluirán en el pliego de condiciones definitivo siempre y cuando se estimen relevantes conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.4. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015; en el día y hora previamente establecido por el municipio en el cronograma se llevará a cabo la Audiencia Pública virtual de Aclaración de Pliegos y de Distribución de Riesgos por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 es de carácter obligatorio y que tiene por objeto:

- a) Precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.
- b) Revisar, tanto por los posibles oferentes como por la Entidad, la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución en el pliego de condiciones.

Los asistentes a la audiencia virtual deberán contar con poder de decisión, en caso que no asista directamente el interesado, se deberá contar con autorización escrita otorgada por el Representante Legal para personas jurídicas o del oferente en caso de que se trate de una persona natural.

De esta audiencia virtual se levantará la respectiva acta que suscribirán los asistentes, la cual contendrá los temas y acuerdos tratados por los asistentes y posteriormente será debidamente publicada.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a la estimación inicial y prorrogará el plazo para la entrega de las propuestas, si fuere necesario.

La presentación de las ofertas implica una aceptación por parte del proponente respecto de la distribución de riesgos efectuada por el Municipio en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia el contratista no podrá alegar la ocurrencia de un riesgo previsible que no fue puesto a consideración de la Entidad en el momento oportuno.

Audiencia virtual: MEET <https://meet.google.com/edp-vfgh-zfn>

2.5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO

Por solicitud debidamente justificada o cuando la entidad estime conveniente, se podrá ampliar el plazo establecido para el cierre del proceso, lo cual constará en la respectiva adenda.

2.6. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas se realizarán de forma virtual el día y hora señalado en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**.

Con posterioridad al cierre del proceso solo será posible la expedición de adendas para la modificación del cronograma de la licitación.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

EI COMITÉ DE EVALUACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en el **CRONOGRAMA**. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6º Artículo 30 Ley 80 de 1993).

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por **EI COMITÉ DE EVALUACIÓN**, o en su defecto dentro de un plazo máximo de un (01) día hábil, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.8. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de las propuestas se realizará dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**. Solo serán objeto de evaluación las propuestas que se hayan catalogado como **ADMISIBLES – HABILITADAS**.

2.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Entidad Estatal mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad Estatal se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad Estatal comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible en el portal del SECOP II, para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido en el Portal del SECOP II.

2.11. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el informe de evaluación de las propuestas será publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**. Por un término de **cinco (05) días hábiles**.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Carepa – Antioquia, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto debidamente motivado, en él se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, en los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presente ningún proponente.
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.
- c) Cuando ninguna de las propuestas obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.
- d) En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

2.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado con el traslado del informe de evaluación de propuestas. Esto siempre observando la debida reserva legal.

Los proponentes se abstendrán de ejercer alguna influencia indebida en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo de las propuestas.

2.14. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Carepa – Antioquia de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el presente proceso de selección al proponente seleccionado por medio de audiencia pública virtual obligatoria a celebrarse el día y hora señalado en el cronograma del proceso.

En el evento en que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, el Municipio de Carepa, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, Numeral 9º, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, la audiencia pública se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Municipio de Carepa requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración **máxima de 3 minutos**.
5. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el **SECOP II** con antelación.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007. El acto adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los siguientes quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. – inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años – literal e), del numeral 1º artículo 8º de la Ley 80 de 1993 sin perjuicio de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Audiencia virtual MEET: <https://meet.google.com/hbt-dcuc-tku>

2.15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Resolución de adjudicación, el Municipio de Carepa, dispondrá de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá suscribirlo máximo dentro de los dos (2) días siguientes a su comunicación la cual se hará por el medio técnico más expedito.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en el párrafo anterior, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la referida garantía. En este caso el adjudicatario incurrirá en causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años.

CAPITULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que se incurra para la elaboración, preparación y presentación de las propuestas serán de cuenta y cargo de los proponentes y el Municipio de Carepa – Antioquia en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán vía electrónica a través del portal web de Colombia Compra Eficiente-**SECOP II**, y no en otro medio diferente, dentro del término que se fije en el pliego de condiciones definitivo, fecha y hora en que se cierra el Proceso.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al **SECOP II** para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del **SECOP II** Proveedores”.

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en el formato Excel que se proporcionará como anexo al pliego de condiciones denominado FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA”, en el mismo deberá cotizar todos y cada uno de los ítems propuestos so pena de rechazo de la propuesta económica, con valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al precio los precios ofertados, en caso contrario, el Municipio de Carepa -Secretaría de Educación aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (05) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (05) lo aproximará por defecto al peso.

Así mismo deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II** el valor total de su propuesta económica, en ningún caso este valor podrá ser diferente en el consignado en el formato Excel, teniendo en cuenta al momento de diligenciar su propuesta económica el IVA y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Entidad Estatal abrirá las ofertas

desencriptando los archivos en el portal del **SECOP II** en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y el portal publicará generará el acta de cierre y entrega de propuestas con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, este deberá discriminar Gastos de Administración y el IVA (SI APLICA), su porcentaje y régimen contributivo. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido, para la cual la entidad realizará la respectiva discriminación para los impuestos y demás contribuciones y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA –ANTIOQUIA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 001/2026

OBJETO DEL PROCESO: “SUMINISTRO DE VÍVERES Y PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026-2 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019304 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA”.

PROPONENTE: _____
PERSONA JURÍDICA: _____ **PERSONA NATURAL:** _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
_____ **LEGAJO ORIGINAL:** _____

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el **SECOP II**. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, explica cómo crear ofertas en **SECOP II**.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el **SECOP II** deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del **SECOP II**.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en **SECOP II**

3.2. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”* De conformidad con la disposición constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, dispone que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas y por ello podrán examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportando conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En todo caso, el Municipio de Carepa – Antioquia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que en algún momento puedan afectar el contrato y las actividades que de él de deriven.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 2201 del veintidós (22) de Julio de 1997 proferida por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia.

3.5. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por lo funcionarios competentes en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresar además el citado artículo del Código de Comercio que *“Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”* Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones Transversal 17 número 98 – 55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.6. APOSTILLE

De conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del cinco (5) de Octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.7. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del **SECOP II**.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo electrónicamente aportándolos a través de la plataforma **SECOP II**, antes del cierre de la etapa de evaluación.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado

3.8. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso de selección no se recibirán ni aceptarán propuestas parciales.

3.9. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

3.9.1. INDIVIDUALMENTE: -

- Como Persona Natural Nacional o Extranjera.
- Como Persona Jurídica Nacional o Extranjera, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso de selección.

3.9.2. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA.

3.10. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007 – Ley 1474 de 2011 y demás concordante. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El Municipio de Carepa – Antioquia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u de otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.11. REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar con la propuesta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, en el orden aquí establecido, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación:

3.11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

➤ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las

inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

➤ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Persona natural extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
3. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y cinco (5) años más.
4. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
5. Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: **4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas**

(alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él, y estar inscrito en la actividad económica

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: **4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.**

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él, y estar inscrito en la actividad económica

➤ **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección

➤ **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Municipio de Carepa aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en

la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

➤ **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones.

➤ **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

➤ **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica. **Otras formas de presentación:** Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

➤ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE CAREPA y del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CAREPA, NIT. 890.985.316-8 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 890.900.286-0.
---------------------	--

AFIANZADO TOMADOR	Y El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 que tiene por objeto la: SUMINISTRO DE VÍVERES Y PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026-2 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019304 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de EL MUNICIPIO si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habersele notificado la resolución de adjudicación, o comunicado en la Audiencia Pública de adjudicación.

- b) Cuando una vez cerrado del proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.
- c) Así mismo, la garantía se hará efectiva si el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en este pliego

➤ **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social de los empleados contratados para la ejecución del contrato. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

➤ **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

➤ **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

➤ **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de

celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

➤ **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

➤ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

➤ **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Registro de Deudores Morosos por proceso de Alimentos que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

➤ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Carepa aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

➤ **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá certificar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos administrativos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

➤ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción en el formato establecido en el pliego de condiciones.

➤ **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

➤ **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de licitación, ya sea persona natural, jurídica o de forma asociativa, en consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha, deben acreditar experiencia al momento de la apertura del presente proceso licitatorio en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en la clasificación de bienes, obras y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase
50000000	50110000	50111500 Carnes y aves de corral
50000000	50150000	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50190000	50192900 Pastas o tallarines natural
50000000	50220000	50221000 Legumbres

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país de donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) en concordancia al numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.11.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

➤ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el

respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él, y estar inscrito en la actividad económica.

➤ **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo.

3.12. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

3.12.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 del año 2023.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

3.13.1.1. INDICADORES FINANCIEROS:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (600)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (1)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (600)

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

3.13.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a (1)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a (1)

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los indicadores anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE.

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El procedimiento para calcular indicadores financieros y capacidad organizacional de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

El Capital de Trabajo.

El Capital de Trabajo es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvertiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio.

El capital de trabajo neto contable es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo.

En el ejercicio normal de la operación, el adjudicatario necesita como mínimo el capital de trabajo del veinte (20%) por ciento del presupuesto oficial.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes.

✓ **INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.” (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Carepa, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

3.14 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la “Experiencia” se presentará en el Formulario No. 2 y cada uno de los contratos allí deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Segmento	Familia	Clase
----------	---------	-------

50000000	50110000	50111500 Carnes y aves de corral
50000000	50150000	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50190000	50192900 Pastas o tallarines natural
50000000	50220000	50221000 Legumbres

Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP

3.14.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

El proponente deberá acreditar máximo **UN (01) CONTRATO** suscrito, con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados donde la sumatoria de los mismos, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, sea superior al **DOSCIENTOS POR CIENTO (200%)** del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP con todos y cada uno de los códigos relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase
50000000	50110000	50111500 Carnes y aves de corral
50000000	50150000	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50190000	50192900 Pastas o tallarines natural
50000000	50220000	50221000 Legumbres

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural, cualquiera de los integrantes puede cumplir con la experiencia solicitada.

Para ello se EXIGE que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

3.14.1.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar **UN (01) CONTRATO** suscrito, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea PAE, diferente a los relacionados en la experiencia general, que se encuentre liquidado donde el valor del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, sea superior al **TRESCIENTOS (300%) POR CIENTO** del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV. El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP con todos y cada uno de los códigos relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase
50000000	50110000	50111500 Carnes y aves de corral
50000000	50150000	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50190000	50192900 Pastas o tallarines natural
50000000	50220000	50221000 Legumbres

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada. Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural, cualquiera de los integrantes puede cumplir con la experiencia solicitada.

Consideraciones para certificar la experiencia del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Fecha de iniciación del contrato
- d) Fecha de terminación del contrato
- e) Objeto del contrato.
- f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- g) Valor del contrato
- h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en

la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado-

3.14.1.3. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.14.1.3.1. MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

El proponente deberá disponer al momento de inicio del contrato de tantas personas como se requiera para cumplir con la labor de manipulación y entrega de las raciones de alimentos a la población estudiantil objeto del presente proceso, quienes deberán estar capacitados (as) y certificados (as) en manipulación de alimentos y contar con experiencia específica en dicha labor.

El oferente deberá presentar con su propuesta documento de compromiso de cumplimiento del presente requisito.

3.14.1.3.2. PERSONAL REQUERIDO

El operador asumirá el personal requerido para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato en las etapas de operación dentro de la planta de producción y el **transporte a las instituciones** del área rural y urbana, todo el personal que tiene contacto con los alimentos deberá contar con **certificado de manipulación de alimentos vigente, examen médico general** (con una vigencia no mayor a 1 año) donde certifica que es apto para manipular alimentos, **examen coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas** (con una vigencia no mayor a 1 año), cumpliendo con lo establecido en el capítulo III de la Resolución 2674 de 2013).

El oferente deberá presentar con su propuesta documento de compromiso de cumplimiento del presente requisito.

3.14.1.3.3. INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

El proponente deberá contar con la infraestructura y logística adecuada, de Alimentos ubicada en el área urbana en el municipio de Carepa, bajo todos los parámetros de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que la modifican y complementen que garantizan unos excelentes parámetros higiénico-sanitarios. El área solicitada para la bodega y los equipos mínimos con los cuales debe contar el contratista para llevar a cabo adecuadamente los procesos son:

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
Bodega	El metraje de la planta o bodega se establecerá de acuerdo a lo siguiente: Para almacenamiento deberá contar como mínimo de 500 mts2	Área de destinación exclusiva para almacenamiento, ensamble y distribución. Excluyendo oficinas y áreas de cargue y descargue.

Vehículos	dos (2) vehículos y Personal para el Transporte y la Distribución de Insumos.	Debe ser igual a dos (2) vehículos tipo termo o similar que cumpla con las normas para el transporte de alimentos. Los conductores y ayudantes de los vehículos deberán tener certificado vigente como manipuladores de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97.
Gramera	Digital de 200 KG y sensibilidad de 5 gramos	Debe cumplir con las especificaciones mínimos que exige el mercado
	Digital de 30 Kg y sensibilidad de 5 gramos	
Canastillas	300 canastillas plásticas	Estándares de calidad establecidos del mercado

3.14.1.3.4. MANEJO HIGIENICO SANITARIO

La ejecución del programa de complementación alimentaria en las etapas de transporte, almacenamiento, producción y distribución deberán estar enmarcadas bajo los lineamientos que establece el Ministerio de Salud en la Resolución 2674 de Julio de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del Contrato.

El proponente deberá contar con un **Plan de Saneamiento Básico**, con objetivos y procedimientos definidos para disminuir riesgos de contaminación alimentaria, uno adecuado a la planta y otro adecuado a los comedores escolares donde se presta el servicio.

Este plan incluye:

- Programa de limpieza y desinfección
- Programa de manejo integral de residuos sólidos
- Programa de control de plagas
- Programa de abastecimiento de agua potable

Un supervisor designado por el Municipio aplicará la lista de chequeo de las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013, y realizará recomendaciones y acciones de mejora que el operador deberá acatar en un tiempo estipulado.

CAPITULO IV CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- Quando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- Quando en la apertura de las ofertas no se anexe junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

- c) Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 5** o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- d) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
- e) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
- f) Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- h) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso y/o sea considerada artificialmente baja, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando se presenten dos valores de ofertas económicas diferentes, esto pasa cuando se diligencia un valor en la plataforma del SECOP II y en el anexo se presente una propuesta económica por valor diferente.
- j) Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítem o cantidades del **Anexo N° 10** – Propuesta Económica.
- k) Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado EL MUNICIPIO DE CAREPA.
- l) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
- m) Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- n) Cuando se presenten varias propuestas por parte de un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal o cuando uno de los consorciados o miembros de la unión temporal sea a su vez el Representante Legal de una de las personas jurídicas que conformen el consorcio o la unión temporal.
- o) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- p) Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida

la comparación objetiva con otras propuestas.

- q) Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- r) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- s) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
- t) Cuando la capacidad patrimonial que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la capacidad patrimonial requerida.
- u) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones.
- v) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.
- w) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.
- x) Cuando se compruebe que el proponente ha intentado influir o presionar para obtener el resultado del estudio y análisis de las propuestas.
- y) Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
- z) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por el Municipio de Carepa - Antioquia, dentro del plazo concedido para ello.
- aa) En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

De conformidad con el inciso final del numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2008, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al presente proceso o que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, no necesarios para la calificación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Municipio de Carepa evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obteniendo una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA	PONDERACIÓN
1	FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	300 PUNTOS
2	FACTOR CALIDAD	

2.1	COMPRAS LOCALES (100 PUNTOS)	589,75 PUNTOS
2.2	PERSONAL PROFESIONAL (89,75 PUNTOS)	
2.3	VEHICULOS ADICIONALES (50 PUNTOS)	
2.4	BODEGA DE ALMACENAMIENTO (250 PUNTOS)	
2.5	CAVA (100 PUNTOS)	
2.6	CERTIFICADO DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
2.7	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	PUNTAJE A OBTENER	1000 PUNTOS

1.1. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 300 PUNTOS).

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de **trescientos (300) puntos** a la propuesta económica que sea presentada con el menor precio en su totalidad, lo anterior con base en el valor promedio como resultado de la suma de los 3 tipos de complemento de RPS (complemento am/pm + almuerzo población mayoritaria y almuerzo población indígena - PAIP). En el entendido de que la oferta económica es una SOLA conformada por varios tipos de complemento de la modalidad de ración preparada en sitio y comida caliente transportada.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems.
- Por no considerar las modificaciones al pliego que mediante adendas haya hecho el Municipio de Carepa.

NOTA: Los valores corregidos de todas las demás propuestas presentadas, conforman los valores del mercado propio del proceso y por lo tanto representan las variables de una fórmula para determinar el valor promedio más representativo de dicho mercado, que se establece como la media geométrica del proceso, valor a partir del cual se asignará puntaje solo a las propuestas admisibles dentro del proceso de selección, siguiendo el procedimiento que se enuncia en el numeral siguiente:

- Se calculará la media geométrica del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independiente de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto (incluyendo las que hayan sido eliminadas por no cumplir con los requisitos mínimos de participación en el proceso), considerando el presupuesto oficial de la siguiente forma:

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

- Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 300 \times \left(1 - \left(\frac{XA - VI}{XA} \right) \right) \text{ para valores menores o igual } XA$$

$$\text{Puntaje} = 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{XA - VI}{XA} \right) \right) \text{ para valores } XA$$

1.2. FACTOR CALIDAD (HASTA 589,75 PUNTOS)

1.2.1. COMPRAS LOCALES: 100 PUNTOS / 589,75 PUNTOS

En virtud de la ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario, el proponente deberá presentar carta de compromiso en la que defina que comprará mínimo el 30% de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

1.2.2. PERSONAL PROFESIONAL: 89,75 PUNTOS / 589,75 PUNTOS

El proponente que presente en su oferta, hoja de vida de Un (01) profesional en ingeniería de alimentos, nutrición y dietética y/o ingeniería agroindustrial, con cinco o más años de titulación, con tarjeta profesional vigente y que certifique más de dos años de experiencia como profesional en programas de alimentación escolar cada uno, obtendrá **OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO (89,75) PUNTOS**, para lo cual deberá anexar además de la hoja de vida, el acta de grado, certificación de experiencia, copia de la matrícula y certificado del COPNIA (para caso de los ingenieros, en caso de presentar hoja de vida de otro profesional debe presentar certificado respectivo a su profesión), carta de compromiso de disponibilidad de 100%, cedula de ciudadanía.

1.2.3. VEHÍCULOS: 50 PUNTOS / 589,75 PUNTOS

Al proponente que presente con su oferta vehículos tipo Furgón, se le asignara el siguiente puntaje:

- Al proponente que acredite disponibilidad adicional de un (01) vehículo tipo Furgón para transporte de alimentos, se le asignarán **25 puntos**.
- Al proponente que acredite disponibilidad adicional de dos (02) o más vehículos tipo Furgón para transporte de alimentos, se le asignarán **50 puntos**.

Cada vehículo debe contar con la documentación reglamentaria vigente concepto higiénico sanitario, SOAT, revisión tecno mecánica, tarjeta de propiedad, contratos de arrendamiento o promesa de arrendamiento con el propietario, además debe presentar hoja de vida del conductor y un auxiliar de ruta, quienes deben tener el certificado de manipulación de alimentos vigentes, documento de identidad, licencia de conducción y exámenes médicos.

Debe anexar título de propiedad y/o arrendamiento de los vehículos. Si es proponente plural debe estar a nombre de alguno de sus integrantes.

5.2. 4. BODEGA DE ALMACENAMIENTO: 250 PUNTOS / 589,75 PUNTOS

El proponente deberá contar con una bodega de Alimentos ubicada en el casco Urbano del municipio de Carepa, bajo todos los parámetros de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que la modifican y complementen que garantizan unos excelentes parámetros higiénico-sanitarios, dotada de los equipos requeridos para llevar a cabo un adecuado proceso de producción y distribución del programa.

Si la bodega tiene un metraje igual o superior a los 500 mts², se le otorgaran **250 puntos**.

El proponente debe anexar el documento (título de propiedad o arrendamiento), de la descripción de la Bodega y su ubicación.

Quien no cumpla con este requisito se asigna cero (0).

Nota: Si es proponente plural alguno de sus integrantes debe cumplir con estos parámetros.

5.2. 5. CAVA DE CONGELACIÓN: 100 PUNTOS / 589,75 PUNTO

El proponente deberá contar con una CAVA DE CONGELACION de mínimo 15 metros cuadrados, con capacidad mínima para 10 toneladas de congelación con unidad condensadora de 10 hp.

El proponente debe anexar el documento título de propiedad o arrendamiento.

Quien no cumpla con este requisito se asigna cero (0).

Nota: Si es proponente plural alguno de sus integrantes debe cumplir con estos parámetros

5.2.6. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD - 10 PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(“...”) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 punto)

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo

2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

5.2.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 “definición de emprendimientos y empresas de mujeres.” Cuyo propósito es el de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignaran **(0.25) PUNTOS** a los oferentes que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
- Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Municipio, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta CIEN (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN”, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad.	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	50

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato “Apoyo a la Industria Nacional”

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterios de Desempate el Municipio de Carepa, adjudicará la Contratación al oferente cuya

propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Municipio solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del numero sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

TITULO VI

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATO A CELEBRAR. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo al pliego de condiciones.

GARANTÍAS

El oferente escogido o futuro contratista asumirá, por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, y además a partir de la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalaran a continuación:

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al

10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- 2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- 3) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, por una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- 4) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al **10%** del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- 5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente **DOSCIENTOS (200) SMMLV**; por el término de ejecución del mismo.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.



AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

V. B. _____
Jurídica

CONTENIDO DE LA MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° XXX (XX de XXXXX de 2026)

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CAREPA**
890.985.316-8

CONTRATISTA: **XXXXXX**
NIT: **XXX**
Dirección: **XXX Barrio: XXX Teléfono: XXX Ciudad**

OBJETO: **SUMINISTRO DE VÍVERES Y PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026-2 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019304 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA.**

SUPERVISOR: **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**

PLAZO: **DOS MESES (02), DURANTE LOS CUALES SE ENTREGARÁ EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAE POR EL TÉRMINO DE VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA TERMINAR DE ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LAS RACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

VALOR: **XXXXXXXXX PESOS M.L. (\$XXXXXXXXXX)**

Entre los suscritos a saber **AGAPITO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del 30 de Diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1º de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, y en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA**, de una parte y quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT.XXX, representada legalmente por el señor **XXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXX, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SUMINISTRO** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 decreto reglamentario, ley 1882 de 2018, el Municipio de Carepa adelantó la Licitación Pública No. **001 de 2026**. **2.-** Que agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, el Municipio de Carepa - Antioquia adjudicó en audiencia pública la Licitación Pública No. **001 de 2026**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRO DE VÍVERES Y PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026-2 CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600019304 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA.”

De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Licitación Pública N° **001 de 2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: Especificaciones del bien, características y cantidades:** El contratista deberá entregar en sitio tanto en la zona rural como urbana, los víveres e insumos de limpieza y desinfección, para la preparación de los complementos en sitio y para la ejecución del Plan de Saneamiento Básico. Para el caso de los víveres, la entrega se hará semanalmente, garantizando la entrega oportuna para atender la población focalizada, de cada sede educativa, de acuerdo a los días Calendario Escolar especificados. *(Se anexan ciclos de menú en PDF, para la operación del Programa)*. Para las sedes educativas rurales lejanas, se podrá acordar la entrega en menor periodicidad, teniendo en cuenta las dificultades de acceso y las distancias. Las instituciones y centros educativos donde se realizará la entrega son las siguientes:

- **DESCRIPCIÓN DEL APOORTE PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.**

TABLA 10. DESCRIPCIÓN DEL APOORTE PARA EL PAGO DE LAS NÓMINAS Y DEMÁS EMOLUMENTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PAE. VIGENCIA 2026-2.

DESCRIPCIÓN DEL APOORTE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL APOORTE
APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	90101604	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo	\$351.738.227
APORTE MUNICIPIO DE CAREPA PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	90101604	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo	\$35.173.823

- Que para la atención con PAE de los 25 días calendario escolar de atención que acuerda el presente documento, y con base en lo establecido en el convenio interadministrativo 4600019304 el Departamento de Antioquia aportará para el pago de las nóminas del personal manipulador de alimentos la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C (\$351.738.227)**, a lo que se suma un aporte que hace el MUNICIPIO DE CAREPA correspondiente al 10% de la suma total de los aportes que realiza el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para manipuladoras de alimentos por el monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C (\$35.173.823)** El 10% que aporta el MUNICIPIO DE CAREPA está destinado para temas relacionados con la administración de las nóminas y toda la logística necesaria para garantizar una correcta ejecución de las actividades de las manipuladoras de alimentos por parte del Contratista.

- Que uno de los anexos técnicos del Convenio interadministrativo 4600019304 es la “**HERRAMIENTA COSTEO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS 2026-2**”, que es una matriz en Excel donde se puede apreciar las variables que se tienen en cuenta para el cálculo de las nóminas y demás emolumentos necesarios para el personal manipulador de alimentos. En dicha herramienta se puede apreciar un cuadro con el resumen de las variables utilizadas en el cálculo, como se aprecia en la
- Tabla 2:

TABLA 11. VARIABLES QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LAS NÓMINAS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTO “OTROS” DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PAE CAREPA.

VARIABLES	
Descripción	%
% IBC 1-7 Días	25%
% IBC 8-14 Días	50%
% IBC 15-21 Días	75%
% IBC 22 Días	100%
Porcentaje Pensión	12%
Porcentaje Caja Compensación	4%
Cesantías Dia (8,33%)	8,33%
Interés de Cesantías (1%)	1%
Prima Dia (8,33%)	8,33%
Vacaciones (4,17)	4,17%
ARL (2,436%)	2,436%
Salario Mínimo	\$ 1.750.905
Auxilio Transporte Mes	\$ 249.095
Auxilio Transporte Día	\$ 8.303
Días Mes	30
Otros*	21,5%
Proyección Hora/Mes desde el mes de Julio	
Hora Mes	210
Valor Hora\Mes	\$ 8.338,0

- Que se hace necesario aclarar que el porcentaje del concepto “Otros” contemplado en la
- Tabla 2 Herramienta de costeo manipuladoras 2026” **corresponde al 21,5% del valor total de los salarios del personal manipulador de alimentos antes de auxilio de transporte**, tal y como se muestra en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, y que, tal y como se establece el Convenio Interadministrativo 4600019304 deberá utilizarse **exclusivamente** para la ejecución de los emolumentos descritos en la
- Tabla 3:

TABLA 12. DESAGREGACIÓN DEL PORCENTAJE QUE ENTREGA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA POR CONCETO DE “OTROS”.

Detalle Otros*:
Capacitaciones 4%

Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%
Exámenes médicos 4%
Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1%
Costo Operativos 6,5%
Tener en cuenta: Decreto 1072 de 2015 - Res. 0312 de 2019.

29. Que cabe aclarar que para el cobro efectivo de los recursos correspondientes al concepto “otros” estos deberán ser justificados en las diferentes cuentas de cobro que presente el contratista con evidencia fotográfica debidamente rotulada con fecha, hora, lugar del evento, informe de actividades minuciosamente desarrolladas, listados de asistencia y/o recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción por parte de los beneficiarios y demás certificaciones y constancias a que haya lugar.

- Si se trata de capacitaciones deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento del plan de trabajo de la capacitación donde se evidencie: Objetivos, metodología, materiales requeridos, temas a tratar, espacios donde se realizarán las capacitaciones, cronograma de las capacitaciones, lugares donde se desarrollará, método de evaluación de las capacitaciones.

2. Hoja de vida del profesional a cargo de la capacitación: Hoja de vida del ingeniero de alimentos, nutricionista y/o profesional idóneo y competente para realizar la capacitación con experiencia acreditada realizando este tipo de capacitaciones.

3. Evidencia concreta (Registro fotográfico debidamente rotulado con fecha, hora y lugar del encuentro, listados de asistencia firmados por TODAS las manipuladoras de alimentos que asisten al mismo, memorias y certificados (en caso de ser necesario) de la capacitación). El CONTRATISTA deberá brindar a las manipuladoras de alimentos capacitación en los siguientes temas:

- Plan de Saneamiento Básico y correcto diligenciamiento de sus formatos
- Diligenciamiento del Kardex, formato de temperatura de equipos, formato de recepción de materias primas, entre otros.
- Comprensión del acta de víveres y recepción de víveres.
- Manejo de los ciclos de menú del programa, proceso de preparación de los menús.
- Manejo de inventarios de alimentos e insumos.
- Dosificación de productos para la cocción, manejo de temperaturas, preparación creativa de recetas.
- Capacitaciones sobre temas relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (Capacitación Comités de Alimentación Escolar, operación del PAE, lineamientos técnicos y administrativos Res. 003 de enero de 2026).
- Capacitación en Manipulación de la carne y otros alimentos con alto riesgo en salud pública.
- Uso correcto y dosificación de los elementos de aseo en las labores de limpieza y desinfección en el restaurante escolar.

- Correcto manejo de los equipos de cadena de frío.
- Correcto manejo de los equipos de cocción (estufas).
- Correcto manejo de los equipos eléctricos (licuadoras,

En todo caso, el contratista deberá garantizar la continua y permanente capacitación del personal manipulador de alimentos, tal y como lo establece la resolución 2674 de 2013.

- Si se trata de exámenes médicos, el contratista deberá allegar la siguiente información:
 - Resultados certificados de los exámenes médicos del personal manipulador de alimentos.
 - Certificación y/o evidencia que acredite que el centro médico donde se realizaron los exámenes cumple con el requisito de idoneidad para realizar los referidos exámenes.
- Que se indica, además, que el referido convenio 4600019304 establece un factor proporcional para el pago del día del descanso remunerado del personal manipulador de alimentos, tal y como lo establece el numeral 5 del artículo 173 del Código Sustantivo del Trabajo, tal y como se puede apreciar en la Tabla 4.

TABLA 5. FACTOR PROPORCIONAL PARA PAGO DEL DÍA DE DESCANSO REMUNERADO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

Descanso día remunerado	Artículo 173 numeral 5 - CST	
Horas laborales	Valor día factor proporcional	
4 horas	\$5.559,00	Este valor se obtiene de multiplicar el número de horas laboradas por el valor de la hora SMMLV (\$8.338,0) y dividir sobre 6 días laborales de la semana
5 horas	\$6.948,00	
6 horas	\$8.338,00	
7 horas	\$9.728,00	
8 horas	\$13.341,00	

- Que teniendo en cuenta lo establecido en el CST en su Artículo 173, Remuneración Numeral 5. Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborales de la semana, el trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado.

PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, SE CUENTA CON EL SIGUIENTE PRESUPUESTO INDICADO EN LA



MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT. 890.985.316-8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
educacion@carepa-antioquia.gov.co

Tabla 5:

 Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia

 Alcaldía de Carepa  Alcaldía de Carepa  www.carepa-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT. 890.985.316-8

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
educacion@carepa-antioquia.gov.co

TABLA 13. PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE NÓMINAS, SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE 25 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026-2.

HERRAMIENTA COSTO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS VIGENCIA 2026-2. CI 4600019304																		
MES DE ATENCIÓN	TOTAL MDA	HORAS LABOR	DÍAS	Valor para cálculo Descanso remunerado	Total Salario	Subsidio de Transporte	Total Ingresos	Cesantías Día	Interes de Cesantías	Prima Día	Vacaciones	Total Ingreso + Prestaciones	Fondo de Pensiones	ARL	Caja Compensación	TOTAL	OTROS	TOTAL REMUNERACIÓN
Octubre	20	4	7	\$ 778.260	\$ 5.447.540	\$ 1.162.460	\$ 6.610.000	\$ 550.613	\$ 5.507	\$ 550.613	\$ 226.999	\$ 7.943.732	\$ 1.050.543	\$ 853.060	\$ 350.181	\$ 10.197.516	\$ 1.171.222	\$ 11.368.738
	5	5	7	\$ 243.180	\$ 1.702.330	\$ 290.615	\$ 1.992.945	\$ 166.013	\$ 1.661	\$ 166.013	\$ 70.937	\$ 2.397.569	\$ 262.636	\$ 213.265	\$ 87.546	\$ 2.961.016	\$ 366.001	\$ 3.327.017
	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	99	7	7	\$ 6.741.504	\$ 47.189.142	\$ 5.754.177	\$ 52.943.319	\$ 4.410.179	\$ 44.102	\$ 4.410.179	1.966.372	\$ 63.774.151	\$ 5.200.188	\$ 4.222.647	\$ 1.733.396	\$ 74.930.382	\$ 10.145.666	\$ 85.076.048
	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Noviembre	20	4	18	\$ 2.001.240	\$ 14.007.960	\$ 2.989.140	\$ 16.997.100	\$ 1.415.859	\$ 14.159	\$ 1.415.859	\$ 583.712	\$ 20.426.689	\$ 3.151.629	\$ 853.060	\$ 1.050.543	\$ 25.481.921	\$ 3.011.712	\$ 28.493.633
	5	5	18	\$ 625.320	\$ 4.377.420	\$ 747.285	\$ 5.124.705	\$ 426.888	\$ 4.269	\$ 426.888	\$ 182.408	\$ 6.165.158	\$ 787.908	\$ 213.265	\$ 262.636	\$ 7.428.967	\$ 941.146	\$ 8.370.113
	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	99	7	18	\$ 17.335.296	\$ 121.343.508	\$ 14.796.243	\$ 136.139.751	\$ 11.340.442	\$ 113.405	\$ 11.340.442	5.056.384	\$ 163.990.424	\$ 15.600.564	\$ 4.222.647	\$ 5.200.188	\$ 189.013.823	\$ 26.088.855	\$ 215.102.678
	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL APOORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	124		25	\$ 27.724.800	\$ 194.067.900	\$ 25.739.920	\$ 219.807.820	\$ 18.309.994	\$ 183.103	\$ 18.309.994	\$ 8.086.812	\$ 264.697.723	\$ 26.053.468	\$ 10.577.944	\$ 8.684.490	\$ 310.013.625	\$ 41.724.602	\$ 351.738.227
APOORTE MUNICIPIO DE CAREPA PARA ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (10% del total el aporte del Departamento de Antioquia)																		\$ 35.173.823
TOTAL PRESUPUESTO PARA MANIPULADORAS DE ALIMENTOS																		\$ 386.912.050

📍 Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano, Carepa - Antioquia

📱 Alcaldía de Carepa 📷 Alcaldía de Carepa 🌐 www.carepa-antioquia.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

Como se indica en la **TABLA 6e** requieren entonces para el cumplimiento del presente objeto contractual la siguiente relación de manipuladoras de alimentos por sedes educativas. La distribución de las manipuladoras por sede educativa se hace con base en los criterios establecidos en la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017:

TABLA 14. RELACIÓN DE CANTIDAD Y HORAS DE TRABAJO DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS REQUERIDAS POR CUPOS ATENDIDOS EN CADA SEDE:

No	Código DANE	Sede educativa	Total cupos	Total manipuladoras por sede	Rango de horas a trabajar de acuerdo al número de cupos atendidos
1	105147000568	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	1.347	13	7
2	105147001050	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE SAN MARINO	409	4	7
3	105147800025	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE OCAMA	305	4	7
4	105147000045	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1.443	13	7
5	105147800017	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II	1.154	11	7
6	105147001041	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE LOS ROBLES	193	2	7
7	105147000401	I.E COLOMBIA	1.525	14	7
8	305147000478	SEDE OBRERO	220	3	7
9	105147000738	C.E.R. 25 DE AGOSTO	192	2	7
10	205147000830	C.E.R. LA YAYA	89	1	5
11	205147000252	C.E.R. IPANCAY	17	1	4
12	205045000363	I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO	624	6	7
13	205147000228	CAREPITA ZUNGO	14	1	4
14	205147000554	C.E.R. CAREPITA CANAL UNO	9	1	4
15	205147000333	SEDE NUEVA ESPERANZA	41	1	5
16	205147000058	C.E.R. VIJAGUAL	246	3	7
17	205147000597	C.E.R.LA UNION QUINCE	167	2	7
18	205147000112	I.E.R. VILLA NELLY	657	6	7
19	205147000147	I.E.R. LA CADENA	536	6	7
20	205147000996	I.E.R. PROVINCIA	33	1	4
21	105147000517	I.E.R. PROVINCIA PLAYON	546	6	7
22	205147000350	I.E.R. PIEDRAS BLANCAS	290	3	7
23	205147001003	C.E.R. LA ESMERALDA	33	1	4
24	205147000104	C.E.R. CARACOLI	8	1	4
25	205147000201	C.E.R. LA DANTA	10	1	4
26	205147000970	C.E.R. LA ROSITA	7	1	4
27	205147000023	C.E.R. SAN SEBASTIAN	24	1	4
28	205147000031	C.E.R. EL PALMAR	16	1	4
29	205147000490	C.E.R. CAMPAMENTO	12	1	4
30	205147000635	C.E.R. ZARABANDA	19	1	4
31	205147000457	I.E.R. EL CERRO	106	1	5
32	205147000082	C.E.R. LA CRISTALINA	28	1	4
33	205147001062	C.E.R. LA CRISTALINA ALTA	25	1	4
34	205147000465	C.E.R. BOCA DE CHIGORODO	27	1	4
35	205147000988	C.E.R. LA DANTA FLORIDA	14	1	4
36	205147000660	C.E.R. 19 DE ENERO	29	1	4
37	205147000643	C.E.R. BELENCITO	58	1	5
38	205147001071	C.E.R. BELENCITO MIRAMAR	15	1	4
39	205147000481	C.E.R. ALTO BONITO	20	1	4
40	205147000139	C.E.R. LA UNION	34	1	4
41	205147000627	C.E.R. LA ESPERANZA	164	2	7
TOTAL			10.706	124	

Fuente: Elaboración propia con base en lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 4600019304 suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Carepa para la ejecución del PAE en la vigencia 2026-2.

Nota: El municipio de Carepa realizará con cargo a recursos propios un aporte equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del aporte del Departamento de Antioquia para actividades administrativas y logísticas propias de la gestión del personal manipulador de alimentos en el marco del Convenio Interadministrativo 4600019304.

Este personal operativo, deberá ser contratado con todas las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado, seguridad social indicadas para el cotizante tipo 51 que incluye: Pensión, ARL del nivel que corresponde a la actividad, todas las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado, la entrega de la dotación de uniformes al personal manipulador de alimentos conforme lo establece el artículo 230 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo, cumpliendo a cabalidad los tiempos y condiciones dispuestas para la entrega de los mismos, capacitación y aplicación de la batería psicosocial a todo el personal manipulador de alimentos del PAE del Municipio de Carepa en la vigencia 2026-2 y pago de descansos dominicales remunerados en la forma que se detalla en la Tabla 4.

Respecto al valor y la modalidad de contratación del referido personal manipulador de alimentos, vale la pena indicar que el Municipio de Carepa se ciñe de manera estricta a lo establecido en el Convenio Interadministrativo 4600019304.

• **DISCRIMINACIÓN DE APORTES PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS.**

Como se puede apreciar en la TABLA 7 el Departamento de Antioquia aportará la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$949.889.850)** para el suministro de víveres que permitirán la preparación del complemento alimentario PAE en la modalidad de atención **RACIÓN PREPARADA EN SITIO** en las 41 sedes educativas de las 12 instituciones educativas del Municipio de Carepa. Dicho complemento alimentario se plantea que sea entregado a 10.706 potenciales beneficiarios del PAE durante 25 días calendario escolar o hasta terminar de ejecutar las raciones contratadas.

TABLA 15. LOTE 1: VÍVERES, CARNE, LÁCTEOS, Y LEGUMBRE – RACIÓN PREPARADA EN SITIO – APOORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	Descripción	Presentación	Cantidad Requerida	Valor Unitario	Valor Total
1	50151513	ACEITE: Crudo, de palma, en botella de polipropileno, para un volumen equivalente a 250 cc.	Frasco/250cc	5739	\$ 4.200	\$ 24.103.800
2	50402200	AJO: Ajo en vaina fresco x kilo	Kilo	53	\$ 15.500	\$ 821.500
3	50221100	ARROZ: Arroz blanco, tipo I, grado 2, empacado en bolsa de polietileno x 500 gr	Bolsa x 500 grms	14226	\$ 2.600	\$ 36.987.600
4	50467007	ATUN: Atún enlatado por 175 grm, drenado 115 grms, registro INVIMA actualizado y vigente.	Lata/175 grm	4539	\$ 5.900	\$ 26.780.100
5	50221100	AVENA EN HOJUELAS: Avena en polvo grado 1 en presentación x 200 grm	Bolsa x 200 grms	2049	\$ 2.400	\$ 4.917.600
6	50161500	AZUCAR: Azúcar refinada, granulada, en bolsa de polietileno, presentación x 500 gr	Bolsa x 500 grm	740	\$ 2.800	\$ 2.072.000
7	50405312	CEBOLLA: Cebolla cabeza roja extra, fresca, en estado previo de maduración, a granel x kilo	Kilo	1442	\$ 5.100	\$ 7.354.200
8	50221100	COCOA EN POLVO: Bebida chocolatada sin azúcar en bolsa de polipropileno x 250 Grs	Bolsa x 250grm	2712	\$ 6.500	\$ 17.628.000
9	50111514	CARNE DE CERDO: Lomo opierna por kilogramo, cumplimiento a cabalidad de	Kilo	4610	\$ 26.000	\$ 119.860.000

		normatividad de empaque, nombre proveedor debe figurar de manera textual en listado de acondicionadores autorizados por el INVIMA				
10	50111513	CARNE DE RES: Huevo de aldana, Solomo extranjero, Punta de espaldilla, Falda, Posta o Tabla, de 1 estrella, sin empaque por kilo, cumplimiento a cabalidad de normatividad de empaque, nombre proveedor debe figurar de manera textual en listado de acondicionadores autorizados por el INVIMA	Kilo	3898	\$ 38.000	\$ 148.124.000
11	50192901	ESPAGUETIS: Pasta alimenticia sencilla, con formas, empacada en bolsa de polietileno, para un peso equivalente a 250 gr	Paquete x 250 grm	3979	\$ 2.300	\$ 9.151.700
12	50401800	FRIJOL: Frijol carga manto, tipo I, grado 3, seco, desenvainado, empacado en bolsa de polietileno x 500 gr	Bolsa x 500 grm	868	\$ 7.500	\$ 6.510.000
13	50301700	FRUTA ENTERA 1: Fruta común extra x kilo	Kilo	8246	\$ 5.000	\$ 41.230.000
14	50301700	FRUTA ENTERA 2: Piña corriente, a granel, x kilo	Kilo	8680	\$ 5.000	\$ 43.400.000
15	50131702	GALLETA MANTEQUILLA: Galleta tipo mantequilla x und. Producto debe contar con registro INVIMA y cumplir NTC de empaque	Presentación por 16 grms	24112	\$ 550	\$ 13.261.600
16	50131702	GALLETA TIPO LECHE: Galleta tipo leche en presentación de 18 grm paquete x 4 unidades. Producto debe contar con registro INVIMA y cumplir NTC de empaque	Unidad	53047	\$ 400	\$ 21.218.800
17	50304500	HARINA DE MAIZ: De maíz amarillo precocida, empacada en bolsa de polietileno baja densidad x 500 gr	Bolsa/500 grm	2411	\$ 2.500	\$ 6.027.500
18	50304400	HARINA DE TRIGO: De trigo blanca precocida, empacada en bolsa de polietileno baja densidad x 500 gr	Bolsa/500 grm d	265	\$ 2.600	\$ 689.000
19	50131612	HUEVO TIPO A: Huevo de gallina, blanco, tipo AA según la norma técnica colombiana NTC 1240, presentación por unidad.	Unidad/55 grm	101287	\$ 700	\$ 70.900.900
20	50131612	LECHE EN POLVO ENTERA: Leche ENTERA en polvo en bolsa de polietileno x 380 grm.	Bolsa/380 grm	12226	\$ 16.000	\$ 195.616.000
21	50402500	LENTEJA: Lenteja tipo I, grado 1, desenvainada, a granel, 500 gramos	Bolsa/500 grm	2122	\$ 4.800	\$ 10.185.600
22	50111517	MARGARINA: Tipo esparcirle para untar con textura suave y cremosa, empacado en copas termoformadas de polipropileno, con fil de seguridad en aluminio y tapa termoformada de polipropileno x 125 grm	Paquete/125grm	2315	\$ 2.800	\$ 6.482.000
23	50181901	PAN TAJADO: Pan sin relleno, de textura blanda 420grm x 21 unidades	Bolsa 21 und x420 grm	43402	\$ 400	\$ 17.360.800
24	50161500	PANELA: Panela en bloque, a granel, presentación x 500 grm	Paquete x 500grm	3690	\$ 3.000	\$ 11.070.000
25	50192901	PASTA CABELLO DE ANGEL: Pasta cabello de ángel, para un peso equivalente a 200 gr	Bolsa x 200grm	302	\$ 2.300	\$ 694.600
26	50405600	PIMENTON: Pimentón fresco y en estado previo de maduración x kilo	Kilo	144	\$ 6.900	\$ 993.600
27	50307025	PLATANO VERDE: Plátano verde a granel, por unidad con un gramaje de 290 grm	Kilo	6299	\$ 4.200	\$ 26.455.800
28	50131800	QUESO CAMPESINO: Queso fresco, semigraso, semiblando, empacado en bolsa plástica transparente cuadrado x 500 grm	Paquete x 500 grm	3352	\$ 17.000	\$ 56.984.000
29	50171551	SAL: Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno por 500 grm	Paquete x 500grm	399	\$ 1.200	\$ 478.918

30	50111500	TOMATE CHONTO: Tomate chonto en estado previo de maduración, corriente, a granel, x kilo	Kilo	3274	\$ 5.290	\$ 17.319.460
31	50402500	ZANAHORIA: Zanahoria fresca y corriente, a granel x kl	Kilo	1246	\$ 4.182	\$ 5.210.772
TOTAL APORTES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA 25 DÍAS						\$ 949.889.850

Cupos	10.706
Días de atención	25
Total raciones -Ración Preparada en Sitio-	267.650
Valor ración	\$3.549
Total aporte Departamento de Antioquia para 25 días	\$949.889.850

Este suministro se entregará para ejecuciones de 10 días calendario escolar, cantidad de días que podría modificarse de acuerdo con los días feriados o interrupciones de clases que se presenten a lo largo del contrato en las diferentes sedes educativas del municipio de Carepa que a continuación se relacionan junto con una relación de la cantidad de estudiantes beneficiados por cada sede como se aprecia en la TABLA 8:

TABLA 16. CUPOS ASIGNADOS PARA ATENCIÓN CON PAE REGULAR BOLSA COMÚN

No	CÓDIGO DANE	SEDE EDUCATIVA	CUPOS DEPARTAMENTO
1	105147000568	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	1.349
2	105147001050	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE SAN MARINO	410
3	105147800025	I.E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE OCAMA	308
4	105147000045	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1.436
5	105147800017	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II	1.148
6	105147001041	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE LOS ROBLES	192
7	105147000401	I.E COLOMBIA	1.475
8	305147000478	SEDE OBRERO	220
9	105147000738	C.E.R. 25 DE AGOSTO	192
10	205147000830	C.E.R. LA YAYA	89
11	205147000252	C.E.R. IPANCAY	17
12	205045000363	I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO	625
13	205147000228	CAREPITA ZUNGO	14
14	205147000554	C.E.R. CAREPITA CANAL UNO	9
15	205147000333	SEDE NUEVA ESPERANZA	42
16	205147000058	C.E.R. VIJAGUAL	243
17	205147000597	C.E.R.LA UNION QUINCE	167
18	205147000112	I.E.R. VILLA NELLY	657
19	205147000147	I.E.R. LA CADENA	537
20	205147000996	I.E.R. PROVINCIA	33
21	105147000517	I.E.R. PROVINCIA PLAYON	544
22	205147000350	I.E.R. PIEDRAS BLANCAS	287
23	205147001003	C.E.R. LA ESMERALDA	30
24	205147000104	C.E.R. CARACOLI	8
25	205147000201	C.E.R. LA DANTA	10
26	205147000970	C.E.R. LA ROSITA	7
27	205147000023	C.E.R. SAN SEBASTIAN	24
28	205147000031	C.E.R. EL PALMAR	15
29	205147000490	C.E.R. CAMPAMENTO	12
30	205147000635	C.E.R. ZARABANDA	19
31	205147000457	I.E.R. EL CERRO	106
32	205147000082	C.E.R. LA CRISTALINA	28
33	205147001062	C.E.R. LA CRISTALINA ALTA	25

34	205147000465	C.E.R. BOCA DE CHIGORODO	27
35	205147000988	C.E.R. LA DANTA FLORIDA	14
36	205147000660	C.E.R. 19 DE ENERO	29
37	205147000643	C.E.R. BELENCITO	58
38	205147001071	C.E.R. BELENCITO MIRAMAR	15
39	205147000481	C.E.R. ALTO BONITO	20
40	205147000139	C.E.R. LA UNION	34
41	205147000627	C.E.R. LA ESPERANZA	161
TOTAL			10.636

● Distribución de cupos de acuerdo a la modalidad de atención:

Con base en lo estipulado en la Resolución 003 de enero de 2026, en todas y cada una de las sedes educativas del Municipio de Carepa se entregará el complemento alimentario tipo PAE REGULAR en la modalidad de atención **RACIÓN PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM** en las 41 sedes de las 11 instituciones educativas del Municipio de Carepa, como se aprecia en la
Tabla 9

Tabla 17. Distribución de cupos PAE Municipio de Carepa por tipo de complemento alimentario PAE.

PAE REGULAR	Cupos por tipo	TOTALES
	Tipo 1	
AM/PM Ración preparada en sitio CICLO DE MENÚ DIFERENCIAL – Aporte del Departamento de Antioquia	10.706	10.706

Nota: Se aclara que la asignación de cupos desde el Departamento de Antioquia fue de 10.706, con base en lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 4600019304. Por tal motivo se fija dicha cifra en las raciones diarias para atender, entendiendo que la matrícula puede variar, este será el tope máximo de raciones a entregar por día.

ALCANCE: El Programa de Alimentación Escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los titulares de derechos del sistema educativo público. La ración ofrecida a cada escolar no sustituirá, ni reemplazará la alimentación que el escolar debe recibir en su hogar, solo la complementa.

En relación con lo expuesto y con fundamento en los lineamientos técnico administrativos del PAE, la presente contratación pretende garantizar la atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de acuerdo a la distribución especificada por sede educativa y durante la jornada académica del escolar, ya que solo de esta manera se puede garantizar el principal objetivo de este importante programa, a saber, la permanencia escolar.

1.1TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

El Municipio de Carepa realiza aporte para concurrir en este convenio incluye el aporte para el transporte y la logística para la entrega de los víveres en las unidades aplicativas del Municipio de Carepa, dando cumplimiento a lo estipulado en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA SEXTA del convenio Interadministrativo 4600019304 suscrito entre el Municipio de Carepa y la Gobernación de Antioquia

para la ejecución del PAE en Carepa señala que “el municipio realizará las gestiones administrativas y financieras para la conformación de la bolsa común y la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el Programa de Alimentación Escolar -PAE...”. El valor dispuesto para esta finalidad se muestra a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Unidad de medida	Valor total
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local	UND	\$22.087.800

1.2 DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

La Administración Municipal consciente del reto y la sensibilidad de esta clase de programas sociales frente a la comunidad, realizará una divulgación lo suficientemente amplia para que toda la población se entere, se apropie y sea un ente fiscalizador del buen funcionamiento del PAE, de esta forma se implementará un plan de promoción y publicidad, divulgación en los medios de comunicación entre otros, en donde se resalte la imagen corporativa del Municipio de Carepa y La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender como financiador del programa.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OPERACIÓN.

El contratista entregará los suministros requeridos para el objeto del actual proceso contractual en las diferentes sedes educativas del Municipio de Carepa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que para tal fin disponga el SUPERVISOR del contrato.

En el Municipio de Carepa se presta el servicio de alimentación escolar a través de 2 modalidades de atención estipuladas por el artículo 8 de la Resolución 003 de 2026: Ración preparada en sitio. En la modalidad de Ración preparada en sitio se espera atender una población de 10.706 estudiantes beneficiarios del programa, siendo este el tope máximo de atención.

Nota: El número de beneficiarios totales por entrega podrá variar de acuerdo a los cambios que se presenten en la plataforma SIMAT respecto a la matrícula.

En todo caso, todos los productos suministrados en el PAE deberán ajustarse a las directrices emanadas de la circular externa DAB 4000-082-2022 del Ministerio de Salud de Marzo de 2022, la norma técnica colombiana estipulada para cada uno de los productos que se suministrarán en el marco del programa y demás legislación relacionada con la materia en sus dimensiones técnicas, logísticas, sanitarias y otras.

- **Directrices generales y de obligatorio cumplimiento por parte del CONTRATISTA sobre la Operación del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Carepa**
 - Para efectos de verificar las condiciones mínimas requeridas de los productos ver el anexo “Listado de víveres requeridos” en el documento estudios previos.
 - Los productos cuya calificación sean “no conformes” deberán ser reemplazados y/o repuestos por el contratista en un plazo perentorio no superior a 3 días hábiles después de la fecha de entrega de los víveres en las respectivas sedes educativas.

- El CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad el cronograma de entrega de los víveres en cada una de las sedes educativas, entregando la totalidad de los víveres indicados en las respectivas actas de víveres de cada una de las sedes educativas del Municipio de Carepa. Por cuanto se entiende que el suministro lo realiza de manera directa el CONTRATISTA en cada sede, este se responsabiliza de la entrega de productos faltantes o la reposición de productos no conformes, con el fin de no afectar la ejecución del ciclo de menú.
- El CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los productos para ser distribuidos en el PAE, de acuerdo con la circular externa DAB 4000-082-2022.
- Antes de realizar la entrega de los productos, el CONTRATISTA deberá presentar con suficiente antelación la ficha técnica de los productos que entregará a las instituciones educativas y comités de alimentación escolar. Será causal de “no conformidad” la no aceptación del producto por parte de los beneficiarios.
- En cada establecimiento educativo diariamente, las procesadoras de alimentos preparan la alimentación correspondiente al número de cupos asignados y acorde al menú programado para el día y según los ciclos de menú establecidos por la Secretaría de Educación de Antioquia y la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender - UApA-. Cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, aplicando los formatos establecidos por el MEN para la operación del programa, así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de educación Nacional y el Municipio, dando cumplimiento al lineamiento.
- La alimentación es distribuida y posteriormente preparada en sitio para ser consumida en el área de comedor destinada para tal fin, el cual deberá estar en adecuadas condiciones de aseo y organización antes de cada uno de los horarios establecidos para la distribución de los complementos. El servicio de comedor escolar debe ser distribuido en el horario concertado con cada establecimiento educativo y acorde con los rangos establecidos a continuación: - Complemento alimentario jornada de la mañana - Complemento alimentario jornada de la tarde.
- El día anterior a la preparación del menú, el personal procesador de alimentos debe verificar con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, debido a que en algunas ocasiones se presenta desescolarización parcial por jornadas culturales o pedagógicas u otras novedades.
- Si una vez verificada la asistencia de los escolares, el establecimiento educativo no reporta novedades y se prepara la totalidad de cupos, generándose sobras limpias de alimentos preparados, estas serán

distribuidas a los menores suplentes y/o otros escolares de la Institución.

- Cuando se presenten sobrantes de productos o materia prima en los comedores escolares luego de preparar el menú del día, por diferentes motivos como desescolarización por emergencias, preparación del menú para un número menor de cupos de los asignados o último día antes del período vacacional, entre otros y que no serán utilizados en la misma semana; éstos se podrán utilizar para reforzar las minutas de los días siguientes, esto debe darse a conocer a la Secretaría de Educación y Cultura de tal forma que se cerciore de su entrega total.
- El procedimiento a seguir cuando se presente el caso anterior es el siguiente: En ningún momento estará permitido el consumo de alimentos, por personas diferentes a los escolares titulares de derecho principales o suplentes del Programa. Por lo tanto, si en el establecimiento educativo se promueve o se realiza el consumo de alimentos por parte de otras personas a las indicadas, se procederá con el reporte a Secretaría de Educación para que se inicie con el trámite administrativo al que haya lugar por mal manejo de los recursos públicos.
- Igualmente, será objeto de reporte a la Secretaría de Educación y cultura para el inicio del trámite administrativo al que haya lugar, el retiro de materia prima o alimentos procesados por parte del personal docente y/o administrativo del establecimiento educativo, salvo los casos que autoriza el pliego de condiciones. En ambos casos, si la situación reportada es originada por el personal procesador de alimentos, el contratista deberá dar inicio al procedimiento que tenga establecido internamente para dar solución a ello basados en las directrices establecidas por la secretaría de Educación y Cultura. Y deberá pasar copia del proceso a dicha secretaria.
- Cuando se presenten pérdidas o hurtos de materia prima o insumos de aseo por deficientes condiciones de seguridad en las instalaciones físicas de operación del Programa (falta de rejas de seguridad, cerraduras violentadas, aberturas en techos y paredes que permitan el ingreso de personas), el establecimiento educativo, será el responsable de la reposición de los mismos o en su defecto el contratista deberá coordinar con la Secretaría Educación y cultura las acciones a implementar con el fin de no afectar la adecuada prestación del servicio. Cuando se detecten factores de riesgo que puedan llevar a la pérdida o hurto de estos elementos, el contratista deberá notificar por escrito a corto plazo a las directivas del establecimiento educativo con copia a la Secretaría de Educación y cultura con el fin de que la Institución educativa tome las medidas correctivas que evite la ocurrencia del hecho.

● Ciclos de menú

Para el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad vigente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El ciclo menú que se ofrece en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), obedece a los lineamientos técnico - administrativos definidos

por el Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender -UApA- mediante resolución 003 de 2026. Los ciclos de menú a utilizar serán los aprobados por la Secretaría de Educación de Antioquia.

- El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido para la modalidad (Se anexan ciclos de menú aprobados por la Gerencia de MANA) garantizando la entrega estricta de las preparaciones y gramaje en las porciones definidas para los titulares de derecho, por cada uno de los ciclos de menú. El contratista deberá publicar en cada uno de los espacios destinados para la prestación del servicio, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, incluye la lista de intercambio y guía de preparación de los alimentos estipulados en el ciclo de menú, la cual se debe imprimir y mantener en el área de distribución; no obstante, cualquier cambio de alimentos basado en dicha lista de intercambio debe ser solicitado a la o supervisión. Además, deberá reposar una copia del ciclo de menú en el área de procesamiento.
- La impresión del ciclo de menú debe ser clara y legible, para facilitar la lectura y consulta por parte de las distribuidoras y comunidad educativa. Con la primera entrega de la modalidad de atención, el Contratista deberá distribuir dichos ciclos de menú a cada establecimiento educativo en dos copias para cada uno. Adicional al ciclo de menú los contratistas deberán coordinar con las directivas del establecimiento educativo, la Publicación en un lugar visible a toda la comunidad educativa la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por el MEN. Así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de Educación Nacional y el Municipio, dando cumplimiento al lineamiento.
- Los pesos de los alimentos se encuentran calculados en peso neto según los gramajes relacionados en el ciclo de menú a excepción de las frutas las cuales se encuentran en peso bruto. En los casos en los cuales sea necesario realizar cambio de menú por presentarse inconvenientes con alguno de los alimentos que lo conforman tales como sobre maduración o no maduración de la fruta, inconvenientes con suministro de algún componente, entre otros, el contratista lo podrá realizar notificándole en forma inmediata por escrito el cambio a la supervisión o interventoría, explicando los motivos y el reemplazo a realizarse.
- No se permite realizar cambios de una sola preparación del menú con el fin de garantizar el aporte nutricional del mismo. Cabe anotar que el cambio del producto se debe realizar asegurando el suministro del mismo a la totalidad de cupos entregados en el establecimiento educativo, con fin de evitar diversidad de productos al interior de este. El contratista podrá realizar dichos cambios notificándole a la supervisión de forma inmediata por escrito relacionando los motivos del mismo y el reemplazo a realizarse. Será la Supervisión quien notificará a la Secretaría de Educación y cultura, los cambios realizados por el contratista en cada situación. Cuando se presente rechazo de algún alimento o preparación del ciclo por parte de los

titulares de derecho, la Supervisión, determinará el tipo de rechazo y su magnitud, planteando una propuesta de menú o preparación de similar costo y aporte nutricional, que será autorizada y aprobada por la Secretaría de Educación y cultura y oficializarlo al Contratista.

- Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, lineamiento técnico administrativo PAE. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes. Acorde con lo establecido en el título III capítulo I de la Resolución 2674 de 2013, la circular externa DAB 4000-082-2022 del Ministerio de Salud de Marzo de 2022 y las normas vigentes que lo modifiquen, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, todos los alimentos que se expendan directamente al consumidor deberán obtener el registro o permiso o notificación sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo. El alimento o productos a suministrar deben ser acorde a lo indicado en la ficha técnica donde se indican las características generales, microbiológicas, físico químicas y normatividad que le aplica. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y demás normas vigentes.
- El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta (Si aplica) y tener disponible las fichas técnicas y listado de marcas aprobado por la Gerencia de MANA, de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- Cuando en la prestación del servicio se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima, el contratista deberá identificarlos como “productos no conformes” e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos.

• Compras locales

Con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, el contratista deberá realizar, registrar y reportar compras locales (Municipio de Carepa) mensuales de alimentos, bienes o servicios. Los productos o servicios no encontrados en el municipio de Carepa se podrán hacer a proveedores de la región o del departamento. La compra local de los bienes a pequeños productores debe ser superior al 30%.

- Vincular proveedores que cumplan con las condiciones de pequeños productores locales de la Agricultura Campesina Familiar y Étnica Comunitaria -ACFEC y sus organizaciones.

- Garantizar la trazabilidad de las compras realizadas en el marco de la compra pública local de alimentos.
- Reportar periódicamente a la supervisión del contrato la información relacionada con: proveedores vinculados, tipo de organización (pequeños productores o productores de la ACFEC), volumen de compra, valor de las compras realizadas Y porcentaje de cumplimiento del 30%.
- Presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de la meta de compra pública local de alimentos, tales como facturas, certificaciones de productor, registros de asociaciones, listados de productores o documentos equivalentes.
- Implementar las acciones necesarias para alcanzar el porcentaje mínimo establecido, sin afectar las condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.
- Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra de los alimentos cultivados y producidos en la región.

Para realizar el seguimiento a todos los alimentos suministrados incluyendo los identificados como compra local, se deberá enviar a la supervisión cada entrega (Contados a partir del acta de inicio) durante la ejecución del convenio, el formato denominado “REPORTE PROVEEDURIA Y COMPRAS PUBLICAS”, el cual contiene la información de los proveedores de alimentos con su respectivo registro sanitario y demás información requerida por el INVIMA, teniendo presente que los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en el Anexo de la Resolución 003 de 2026, así como con lo estipulado en las Resoluciones: 005109 de diciembre 29 de 2005, 1506 de mayo 6 de 2011, 2492 de 2022 y 18858 de 2018 y las demás normas vigentes, de conformidad con la modalidad de atención aplicable. Para el correcto seguimiento por parte de la supervisión sobre el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá presentar por cada entrega un informe detallado donde muestre que está dando cumplimiento a esta obligación, y para ello, a parte del formato “REPORTE PROVEEDURIA Y COMPRAS PUBLICAS” deberá entregar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación a la supervisión del programa:

- Facturas de compra de los productos que acreditan el cumplimiento de la compra local, en la que se pueda ver: Descripción detallada del artículo comprado, cantidad, valor unitario y valor total de los productos, nombre del productor local o su empresa, número de identificación del productor, número de teléfono, dirección de la empresa. De preferencia que la factura sea digital o que tenga el sello de la empresa o razón social del productor local, la firma del productor o se presente en el membrete del productor local acreditado.
- Cuentas de cobro de los productores locales y los respectivos comprobantes de pago de estas cuentas de cobro (Recibos de consignación u otras formas de comprobantes de pago).
- Evidencia fotográfica de los productos que se le compraron al productor local.
- Acta de inspección sanitaria del productor local (en caso de que aplique) en la que se evidencie claramente el concepto sanitario que

- posee el productor local y foto del respectivo sello instalado por sanidad.
- Registro sanitario y acta de inspección sanitaria a la empresa del productor local al que se le compra el producto (en caso de que aplique).
 - Si el producto está clasificado de acuerdo con el Decreto 719 del 11 de marzo de 2015 con riesgo sanitario tipo A deberá acreditar todos los requisitos y exigencias normativas de que trata el referido decreto, además de las disposiciones que establezca la NTC de cada producto y el Decreto 2674 de 2013. El CONTRATISTA deberá enviar a la Secretaría de Educación y Cultura por cada entrega la documentación que soporte cumplimiento de todas estas obligaciones, además de presentar los exámenes microbiológicos de acuerdo al riesgo microbiológico a que hace referencia el Decreto 719 de 2015 y con el cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1407 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección social.
 - Evidencia del registro del pequeño productor local en la plataforma COMPAN de la Gobernación de Antioquia.
 - Evidencia de asistencia a las ruedas de negocios que asista el CONTRATISTA con pequeños productores, eventos, capacitaciones y demás virtuales y físicas a las que deba asistir.
 - Certificación emitida por la Gobernación de Antioquia o la SAMA del municipio al que pertenece el pequeño productor.
 - Evidencia del registro de la empresa del contratista y/o proveedor de alimentos en la plataforma COMPAN.
 - Evidencia del registro de los contratos junto con sus adiciones, prorrogas o modificaciones en la plataforma COMPAN.
 - Formato de alimentos debidamente diligenciado, con la relación de todas las compras realizadas y donde se evidencie el cumplimiento del 30% de compra local.

Toda la operación respecto a tema de compras locales debe sujetarse a las versiones actualizadas de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos y actualizados por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 y al Anexo 4 sobre compras públicas locales adoptado originalmente por la Resolución 0003 de 2026.

El CONTRATISTA deberá entregar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación en medio digital y físico a más tardar en los 3 días hábiles siguientes a cada una de las entregas de víveres que se realicen.

1.3.1 Manejo higiénico sanitario

En cuanto al manejo higiénico y sanitario, se solicita tenerse a lo dispuesto en la normatividad vigente que se relaciona en el documento “análisis del sector”. En todo caso, queda claro que el CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y capacitado en la materia, que conozca y aplique de manera correcta todo lo dispuesto en la normatividad de la materia. Se pide, en todo caso, tener especial atención a lo siguiente:

- El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y productos alimenticios.
- Los productos de panadería que conforman el ciclo de menú deberán ser preparados con máximo 48 horas de anticipación a la distribución. A excepción de los panificados como calados y bizcochos que por sus características propias y vida útil no lo ameritan.
- Los productos que requieran ser entregados congelados o en condiciones de temperatura específicas deberán cumplir con los parámetros establecidos por la normatividad vigente. La carne deberá ser entregada a todas las sedes educativas en estado CONGELADA, a la temperatura que exige la norma. De igual manera el queso deberá ser entregado en las condiciones exigidas por la normatividad. Para todos los productos que requieran de estas condiciones de conservación y cadena de frío, será **EL CONTRATISTA** quien garantice que los productos serán entregados en cada punto de entrega acordado con estas condiciones que exige la norma. **NO SE ADMITEN PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN ESTA NORMATIVIDAD, SERÁN RECHAZADOS Y EL CONTRATISTA DEBERÁ, INMEDIATAMENTE, REPONER LOS PRODUCTOS.**
- La bodega del operador deberá sostener a lo largo del desarrollo del objeto contractual el concepto sanitario “FAVORABLE”, y deberá presentar evidencia documental de cumplimiento y ejecución de plan de saneamiento básico en su bodega, en los vehículos y en los restaurantes escolares de las sedes educativas del Municipio de Carepa. Deberá contar con suficiente personal, equipo y materia prima para dar cumplimiento a todas estas obligaciones.

1.3.2 Manejo higiénico sanitario en bodega o planta y establecimientos educativos.

Cuando la Supervisión observe en las bodegas o plantas de los contratistas o en los establecimientos educativos, situaciones que pueden poner en riesgo la salud pública, debe realizar inmediatamente el reporte al ente sanitario competente, con copia a la Secretaría de educación y cultura, para que se realice el procedimiento técnico y administrativo correspondiente. Las situaciones a reportar entre otras son:

- Producto vencido.
- Producto deteriorado o contaminado (animales, insectos o roedores o sustancias químicas), que ponga en riesgo la salud de los escolares.

1.3.3 Plan de saneamiento básico

El Contratista debe implementar y desarrollar un plan de saneamiento básico, que tenga aplicabilidad para la bodega o planta del contratista y áreas destinadas para la prestación del servicio en los establecimientos educativos, acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas, cumpliendo con las cuatro funciones básicas. No menos importante será el

adecuado diligenciamiento y control de recepción de materias primas, formato en el que el operador deberá dejar por escrito la trazabilidad de los productos que entregará para el complemento alimentario PAE. Toda esta documentación deberá ser presentada en cualquier momento que sea exigido por la supervisión del presente contrato.

1.3.4 Distribución y transporte

El Contratista cada 10 días hará entrega de los víveres de acuerdo con los pedidos realizados por Secretaría de Educación y cultura, entregará en cada establecimiento educativo atendido y reportados al inicio de la ejecución del contrato o con el ingreso de un establecimiento nuevo, las materias primas, al personal distribuidor según el ciclo de menú correspondiente y los cupos asignados.

Los productos deberán ser entregados en cada una de las instituciones educativas, en un horario que no afecte la distribución de las raciones preparadas a los beneficiarios, con el personal distribuidor de alimentos; quien deberá verificar el menú entregado según la semana que corresponda y las cantidades, teniendo en cuenta el pedido realizado el ciclo de menú. En caso de presentarse algún contratiempo con las entregas, éstas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, previa coordinación con la Secretaría de Educación y cultura y el establecimiento educativo.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá concertar un horario de entrega de los víveres que no afecte la normalidad de las actividades académicas en los establecimientos educativos y que sea cómodo para el personal que recibirá los víveres en las diferentes sedes educativas del Municipio de Carepa, siempre procurando realizar la entrega en presencia del personal manipulador de alimentos y de algún miembro del Comité de Alimentación Escolar (De preferencia, el Docente coordinador del Restaurante Escolar designado por el rector en cada sede educativa) y atendiendo a las observaciones y recomendaciones de los miembros de este comité. Además, atenderá el conteo y la verificación de las cantidades y la calidad de los productos suministrados, verificando y constando que lo entregado en físico coincida con las cantidades indicadas en el acta de víveres. En caso de presentarse diferencias en dicha verificación, tanto el docente encargado del restaurante escolar o miembro del Comité de Alimentación Escolar que recibió los víveres como el funcionario de parte del operador que los entrega deberá enviar el reporte de las inconsistencias a la Supervisión del contrato, y en caso de que se trate de problemas de calidad o faltantes de productos deberá reponer los productos en el término de máximo dos (2) días hábiles, en procura de evitar afectar la prestación del servicio.

El contratista deberá suministrar los insumos necesarios para preparar las raciones a los beneficiarios, según lo relación de cupos establecidos por el Municipio en cada una de las unidades de servicio, los cuales serán entregados por la empresa contratista bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE de la Resolución 003 de diciembre de 2026 y de la Resolución 0155 de 2026 de la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender -UAPa-.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, asegurando que los

productos conserven hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas.

La temperatura de estos alimentos (carne y queso) no podrá ser superior a 0°C en el producto congelado.

El vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE, en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones exigidas por la norma para el correcto transporte de los alimentos.

El transporte de los alimentos debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y deberá tener la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la Supervisión, quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normatividad.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de un mayor número de vehículos para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas en el presente pliego de condiciones o si durante la ejecución del contrato se presenta disminución de cupos, el contratista podrá proponer a la supervisión para que esta evalúe, un menor número de vehículos siempre y cuando se garantice en todo momento la entrega oportuna del servicio en los horarios establecidos.

El Contratista debe tener una carpeta en cada vehículo con copia en la bodega la siguiente documentación por cada uno de los vehículos:

- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo
- Carné de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes
- Licencia de conducción de conductor del vehículo.
- Matrícula del vehículo utilizado.
- Certificado de revisión técnico-mecánica actualizado.
- Póliza SOAT obligatoria.
- Exámenes médicos de aptitud para manipular alimentos del conductor y todo el equipo de cargue y descargue.
- Certificado en curso de manipulación de alimentos vigente en centro de formación autorizado para este fin.

- Acta de inspección sanitaria del TAS de la Gobernación de Antioquia al vehículo en el cual se transportan los alimentos. Se recuerda que el concepto sanitario que debe tener el vehículo para la distribución de alimentos debe ser FAVORABLE.
- Hoja de vida del conductor.
- Todos los certificados obligatorios del TERMOKING del vehículo.
- Registro fotográfico del vehículo en el que se evidencian actividades de limpieza y desinfección antes de realizar las entregas.
- Plan de saneamiento básico de la empresa transportadora con formatos diligenciados.
- Cumplimiento de lo normado en la Circular DAB-4000-0082 del 2022 en el numeral 1 de la página 2, que indica lo siguiente:

“1...los vehículos transportadores de alimentos... deben estar inscritos ante la Entidad Territorial de Salud del orden Departamental, distrital y municipal categoría especial 1, 2 y 3, con jurisdicción en el territorio. Como resultado del proceso de inscripción ante la autoridad sanitaria, se genera un código de inscripción único para cada establecimiento o unidad de transporte.”

Así mismo, deberá velar por una correcta ejecución en el transporte de los alimentos, teniendo presente las siguientes indicaciones:

- **Personal para el transporte y la distribución de insumos y alimentos:** El conductor y el auxiliar para la distribución de los insumos y alimentos de cada vehículo empleado en el Programa, deberá tener certificado vigente como manipulador de alimentos y portarlo de manera permanente. Todo el personal que disponga el CONTRATISTA para el transporte y la distribución de alimentos hacia las unidades aplicativas deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones contempladas en el capítulo III artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal contratado para estas labores sea suficiente para la garantía de una eficiente y óptima prestación del servicio.
- Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes, así mismo, deberá disponer de estibas cuando el vehículo no tenga el piso acanalado, en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013.
- Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado además de cumplir con lo establecido en la NTC para la utilización de estos accesorios en bodegas en las que se almacenan alimentos. No está permitido el uso de estibas de madera. A su vez, en caso de utilizar cavas deberán ser de material sanitario, no está permitido el uso de vacas de icopor, ni de cajas de cartón para alimentos refrigerados. El operador deberá dar cumplimiento a esta obligación para cada entrega de los víveres que se realice.
- Se permitirá el transporte en cajas de cartón para los alimentos donde su empaque original de fábrica es en esta presentación y no es reutilizado.

Estos empaques no deben permanecer en los sitios de distribución del complemento alimentario preparado, para evitar cúmulo de desechos de reciclaje que generen riesgo de infestación de plagas.

- La entrega de los víveres se realizará al personal procesador de alimentos presente en el comedor escolar de cada establecimiento educativo, quien preferiblemente, deberá estar en compañía de algún integrante del Comité de Alimentación Escolar (Educador, coordinador del establecimiento, padre de familia, personero o contralor escolar), quienes verificarán y firmarán el recibido a entera satisfacción, constatando cada producto con los respectivos parámetros de recibido que deben tener las procesadoras a la hora de recibir la materia prima y las cantidades por los días entregados.
- El Contratista deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, dar el tiempo para contar los alimentos entregados y realizar el registro de temperatura de los alimentos recibidos en frío.
- Si durante la entrega de los insumos a los comedores escolares quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de educación y cultura, la persona que recibe, debe dejar consignada en la planilla o remisión de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos, el Contratista deberá hacer la entrega de los faltantes en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo; estos productos deberán relacionarse en formato determinado por el MEN.
- Las dos planillas serán exigidas como documentos adjuntos a la factura emitida por la prestación del servicio, las cuales estarán debidamente firmadas por la(s) persona(s) responsable(s) de la recepción de los alimentos: procesadora de alimentos, docente o coordinador responsable del comedor escolar y/o delegados del Comité de Alimentación Escolar, cuando acompañen la entrega. Adicional a lo anterior, el contratista deberá adjuntar en la factura el certificado emitido por el rector del establecimiento educativo, donde conste el número de complementos alimentarios suministrados por el contratista durante el período a pagar.
- El hecho de que el Contratista no realice entrega de los productos faltantes en el tiempo establecido y que por esta causa no se preste el servicio a los escolares o se haga con menú incompleto, la Supervisión realizará el descuento respectivo, notificando por escrito dicho evento, para lo cual el Contratista dispondrá de 24 horas; en caso contrario, la Supervisión procederá con el descuento respectivo con base en el estudio de costos de la licitación vigente según concertación realizada con la Secretaría de Educación y cultura.
- En los casos en los cuales el establecimiento educativo por situaciones ajenas al funcionamiento normal del programa como: falta de energía eléctrica, falta de agua potable y corriente, problemas de seguridad entre otros que generen suspensión del servicio un (1) día hábil antes de la entrega efectiva de los víveres, el contratista deberá destinar estos alimentos a los refuerzos que autorice la Secretaría de Educación y Cultura.

- Si la cancelación extemporánea se presenta para el último día de entrega de la semana, el contratista deberá coordinar con la Secretaría de Educación y cultura, la destinación de los víveres. La fecha de nueva entrega deberá ser coordinada con el establecimiento educativo y la Secretaría, informando a la Supervisión. De igual forma si una vez realizada la entrega de los víveres, se presentan estos mismos problemas, el Contratista deberá plantear inicialmente alternativas de solución que eviten la suspensión del servicio en coordinación con la Secretaría de Educación y cultura para determinar finalmente las acciones a implementar con dichos alimentos, las cuales podrán estar orientadas a la prestación efectiva del servicio o en última instancia la recogida de alimentos para evitar su deterioro.
- El Contratista en coordinación con el establecimiento educativo, la supervisión y la Secretaría de Educación y cultura, realizará el proceso de transporte y destinación de los víveres, concertando de manera previa, el reinicio de la atención. Por las situaciones relacionadas en párrafo anterior, el contratista deberá prestar el servicio a los escolares el día siguiente al suceso, máximo hasta por dos (2) días; momento en el cual, en caso de persistir la emergencia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio a partir del tercer (3) día, hasta tanto se reactive la preparación en sitio, previa coordinación con la Secretaría de Educación y cultura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1 Garantizar la entrega de los víveres descritos en el presente proceso de selección asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por la normatividad vigente (Resolución 2674 de 2013) y por el Municipio.
- 2 Cumplir las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en los anexos del contrato.
- 3 Garantizar que los alimentos descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta y exigidas por la normatividad colombiana vigente. Los productos que se suministren para el presente proceso deberán cumplir los requerimientos de la NTC, tener registro sanitario vigente y actualizado y contar con ficha técnica actualizada.
- 4 El contratista deberá garantizar la entrega de los productos descritos en el presente documento en condiciones adecuadas: las frutas, verduras, lácteos, la carne y productos de repostería deberán entregarse frescos, en condiciones óptimas y con fechas de vencimiento holgadas de forma tal que puedan ser consumidos dentro del ciclo para el cual serán entregados.
- 5 Garantizar el transporte de alimentos en las condiciones establecidas por el por los Decretos 561 de 1984, 2278 de 1982 y las Resoluciones 2674 de 2013 y 2505 de 2004 y demás normas aplicables. El contratista debe contar con un vehículo adecuado, en óptimas condiciones y con concepto sanitario FAVORABLE para transporte de alimentos.
- 6 Cumplir con los requerimientos estipulados por las resoluciones 2674 de 2013 y 2505 de 2004, entregando de manera segura los alimentos y los insumos descritos en el presente estudio previo, en los lugares y horarios preestablecidos por la administración municipal.
- 7 Asistir a las capacitaciones y reuniones a las cuales sea convocado por parte de los Comités de Alimentación Escolar y/o el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE del Municipio de Carepa como lo estipula la Resolución 335 de 2021 de la Unidad de Alimentos para Aprender - UApa.

- 8 Presentar las garantías exigidas por la administración municipal.
- 9 Realizar las entregas de los víveres en los tiempos dispuestos por la Administración.
- 10 Responder por los alimentos que en algún momento no se encuentren en perfecto estado, de acuerdo con las garantías exigibles.
- 11 Contar con bodega de almacenamiento de alimentos en el Municipio de Carepa o en sus cercanías. Las instalaciones locativas deberán cumplir con las normas higiénicas y sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. La bodega de almacenamiento de alimentos debe contar con concepto sanitario FAVORABLE.
- 12 Garantizar las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que aseguren la adecuada prestación del servicio.
- 13 Coordinar con el supervisor del contrato y el equipo PAE del Municipio de Carepa todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- 14 Suministrar todos los soportes que se deriven de la ejecución del contrato en los tiempos y términos pactados.
- 15 Generar las actas de víveres de acuerdo con los ciclos de menú estipulados para la preparación y el suministro de los complementos alimentarios, en las cantidades establecidas con base en los reportes de matrícula oficial del SIMAT y de acuerdo a su modalidad de atención (Ver artículo 6 de la Resolución 335 de 2021) en las condiciones estipuladas por la administración Municipal.
- 16 Entregar los víveres en los horarios establecidos por las instituciones educativas. En caso que desde la coordinación del PAE se requiera entrega especial de ración industrializada, se le debe informar al contratista con 20 días de anterioridad este requerimiento para que haga el respectivo cambio de modalidad para las sedes requeridas.
- 17 El contratista debe presentar de forma mensual de forma física y en medio magnética los siguientes formatos diligenciados en bodega:
 - Control de temperatura de equipos de refrigeración y congelación
 - Control de temperatura de procesos
 - Formatos plan de saneamiento básico
 - Kárdex
 - Los demás formatos que se generen y que sean delegados por la supervisión del contrato.
18. Reportar de forma escrita a la Secretaría de educación y cultura las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
19. Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
20. Entregar en debido tiempo los soportes que acrediten el cumplimiento de lo solicitado tanto en el presente documento como en el documento “Análisis Económico del Sector” para el pago de las facturas.

II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Debe contar con un establecimiento comercial abierto al público y contar con el visto bueno del técnico del área de la salud delegado para el Municipio por el departamento de Antioquia o quien haga sus veces.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.
4. El contratista debe de estar paz y salvo con el Municipio de Carepa, en lo concerniente a impuestos, multas, tasas municipales y demás.
5. El contratista deberá estar al día en el pago de la seguridad social, no presentar inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el contrato y demostrar solvencia financiera para ejecutar el contrato.
6. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
7. Su actividad principal deberá ser la venta de víveres, granos y elementos de uso final.
8. Todos los productos deberán tener registro del INVIMA, fechas de elaboración y vencimiento.
9. Los productos suministrados deberán ser de marcas que cumplan con las exigencias de ley para la elaboración de los mismos y la Secretaría de Educación o el encargado está autorizado para rechazar algún producto cuando este no cumpla con las especificaciones exigidas.
10. El oferente deberá en su propuesta expresar la forma detallada como cumplirá con cada una de las exigencias técnicas plasmadas en este ítem.
11. Suministrar todos los soportes que se deriven de la ejecución del contrato en los tiempos y términos pactados.
12. Realizar, registrar y reportar como mínimo el 30% compras locales mensuales de alimentos, las cuales pueden ser del municipio de Carepa, el departamento de Antioquia o el departamento de Córdoba, con el fin de dinamizar la economía, apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y demás normatividades aplicables. Soportar con factura y formato de alimentos diligenciado.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.

1. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones
4. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El Valor total del presente contrato es la suma de **XXXXXX (\$XXXXXX)**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial será financiado con recursos del rubro presupuestal

Número de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Fecha de expedición	Valor
01257	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE	03/09/2026	\$1.371.734.590

		DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.		
--	--	---	--	--

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Carepa, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato durante cada vigencia, **MEDIANTE PAGOS PARCIALES, CONTRA FACTURACIÓN MENSUAL** (teniendo en cuenta los cortes de los ciclos de menú), Los pagos se efectuarán previa presentación de la Factura o cuenta de cobro, formatos establecidos por la Unidad de Alimentación Escolar para el reporte de información: informe de actividades realizadas, certificación de número de escolares atendidos – raciones entregadas, manipuladoras y padres capacitados, certificado de recibo a satisfacción del suministro aprobado por el supervisor, informe del supervisor, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 3:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** - Dos meses (02), durante los cuales se entregará el complemento alimentario PAE por el término de veinticinco (25) días calendario escolar o hasta terminar de entregar la totalidad de las raciones establecidas en el presente estudio.. **OCTAVA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Carepa verificará el cumplimiento y calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.** **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Carepa, para todos los efectos el domicilio será en el Municipio de Carepa. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato y de evitar un desgaste administrativo la Entidad contará con los mecanismos de cobertura que le otorga la ley, así: **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiese llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será **al cinco (5%) por ciento del valor del contrato,** por el término de ejecución del mismo. **Parágrafo.** Dichas garantías deberán constituirse

dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD-** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Carepa. **VIGÉSIMA: DIRECCIONES:** a). **EL Contratista:** XXXXXXXXXXXX. Correo electrónico XXXXXXXX: Teléfono: XXXX b). **El Contratante:** Calle 77 Nro. 76 – 99 con 76ª.

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa a los XXXXXX (XXX) días del mes de XXXXXXXXXX de dos mil Veinticuatro (2024).

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

ANEXOS ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CIUDAD Y FECHA (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE) SEÑORES:
MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA CALLE 77 N° 76-99 con 76A
CAREPA – ANTIOQUIA

PROPONENTE	DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE	NIT - DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE
REPRESENTANTE LEGAL	DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE	C.C DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE
LICITACIÓN PÚBLICA N°	DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE	
OBJETO	DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE	

El suscrito **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, en calidad de representante legal de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de acuerdo con las condiciones generales del Pliego de Condiciones y especificaciones de la Invitación cuyo objeto es la **“(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)”** presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente. Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometo a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general, específica y demás documentos de la Invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de Invitación y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**).

Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la Invitación Pública y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la Invitación, la página Web: www.contratos.gov.co, con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente Invitación pública y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Términos.
6. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
7. La sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
8. Me comprometo a ejecutar el contrato y prestar los servicios en los plazos estipulados por el Municipio de Carepa - Antioquia.
9. Que el valor total de nuestra propuesta, incluido el IVA, es de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** (\$ __) M/CTE., y que el porcentaje de IVA se discrimina como aparece en el ANEXO. (Los valores deben expresarse en números y letras y en caso de contradicción entre lo expresado en letras y lo expresado en números, prevalecerá lo indicado en letras.).

10. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00)

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Municipio cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (**NOTA:** Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (C.D.U.), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. (**NOTA:** Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el numeral 7, pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley.)

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Invitación, son las que a continuación relaciono. Me comprometo a informar al MUNICIPIO DE CAREPA todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Invitación pública y del contrato que se suscriba como consecuencia de este Proceso y hasta su liquidación final.

NOMBRE DEL PROPONENTE Y NIT	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y C.C.	
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
TELÉFONO	
TELEFAX	
CIUDAD	

(Firma Autógrafa del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO N° 02 FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

CIUDAD Y FECHA. (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

Señores
MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA
Calle 77 N°76-99 con 76A
CAREPA - ANTIOQUIA

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación, cuyo objeto es **"(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)"**.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** y **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Carepa - Antioquia, convocó la Licitación Pública **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública, para lo cual han decidido conformar el consorcio **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.
 - b. Presentar por intermedio del consorcio, la propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionada, para **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
 - c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante el Municipio de Carepa - Antioquia.
4. Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los pliegos de condiciones de la Invitación, presentar por intermedio del consorcio **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, la propuesta en respuesta a la Invitación pública mencionada para el **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el Nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, Dirección: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Teléfonos: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Fax: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

E-Mail: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal del Consorcio a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (**NOMBRE CONSORCIO (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación pública **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**)

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (**NOMBRE CONSORCIO (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (**NOMBRE CONSORCIO (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente al

MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

Integrante

Integrante

Representante

ANEXO N° 03

FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

CIUDAD Y FECHA. (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

Señores
MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA
Calle 77 N°76-99 con 76ª
CAREPA - ANTIOQUIA

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación, cuyo objeto es **“(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)”**

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** y **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Carepa - Antioquia, convocó la Licitación Pública **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el **numeral 2 del artículo 7** de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
 - Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionada, para _____.
 - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el Municipio de Carepa – Antioquia.
4. Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los pliegos de condiciones de la Invitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal

_ **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, la propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionado para el **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, Dirección: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Teléfonos: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Fax: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. E-Mail: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (**NOMBRE UT (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública N° **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE), de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____,

_____ le corresponde: _____, _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (**NOMBRE UNIÓN TEMPORAL**) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente al Municipio de Carepa - Antioquia, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los

Integrante

Integrante

Representante

ANEXO N° 04

**CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES**

[PERSONA NATURAL]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** identificado (a) con C.C. Nro. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

**ANEXO N° 05
CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES**

[PERSONA JURIDICA]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado con **(DILIGENCIADO POR EL**

PROPONENTE), en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado con **(DILIGENCIADO POR EL**

PROPONENTE), y con Tarjeta Profesional No. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 y Ley 1607 de 2012.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, a los () **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** del mes de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

FIRMA _____

ANEXO NRO. 06 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito (s), a saber, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** (persona natural o jurídica) (miembros/socios) de la (sociedad/Unión Temporal/Consortio/)

, representado(s) por **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** en su calidad de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, domiciliados en **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificados con **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, quien(es) en adelante se llamará colectivamente el Proponente, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que EL MUNICIPIO convoca al proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** cuyo objeto es la “**(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**”
2. Que es de interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
3. Que siendo interés del Proponente participar en la Licitación Pública aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- a. El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Licitación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- c. El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la invitación incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.
- d. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Licitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien

sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

e. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los pliegos de condiciones, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente pliego de condiciones, o la fijación de los términos de la propuesta.

f. El proponente se compromete a mantener un libro auxiliar en el que se detalle de manera clara y en forma total, durante el plazo del contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados a en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del contrato. Información esta que deberá permanecer a disposición de EL MUNICIPIO, para que sin restricción alguna tenga acceso a ella.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Consecuencias del Incumplimiento.

El Proponente asume, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, a los **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** días del mes de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de 2024.

Firma del representante legal del Proponente

ANEXO NO. 07

DECLARACIÓN SOBRE CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS

Ciudad y fecha

Señores:

MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA.

Calle 77 N° 76-63 Barrio María Cano

Carepa – Antioquia

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos tres (3) años a la fecha, SI ☐ NO ☐ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCION:

TELEFONO:

ANEXO N° 08 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Propuesta presentada al Municipio de CAREPA – ANTIOQUIA, para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025 (DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

PROPONENTE:

OBJETO: “(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE).”

EXPERIENCIA: GENERAL ____ESPECÍFICA ____

CONTRATO			CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.
N° RUP	No Ctto.	OBJETO		MES	AÑO	MES	AÑO		

Firma del representante legal del Proponente

ANEXO N° 09 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Propuesta presentada al Municipio de CAREPA – ANTIOQUIA, para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025 (DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

PROPONENTE:

OBJETO: “(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE).”

EXPERIENCIA: GENERAL ____ ESPECÍFICA ____

CONTRATO			CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.
N° RUP	No Ctto.	OBJETO		MES	AÑO	MES	AÑO		

Firma del representante legal del Proponente

ANEXO NO. 10

AUTORIZACIÓN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL (cuando aplique)

Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Ciudad y fecha.

Nombre:

Cédula:

Cargo o rol a desempeñar:

Teléfono:

Nombre del Proponente: (Nombre del Proponente)

OBJETO: (Objeto del Proceso de Selección)

El (la) suscrito(a) identificado(a) como acá se indica por medio del presente documento
HAGO CONSTAR que:

- i. He autorizado al proponente a presentar mi hoja de vida y mi información personal, como integrante de su equipo de trabajo en que caso de que le sea adjudicado el contrato.
- ii. Que en caso de que el contrato le sea adjudicado al proponente me comprometo a prestar mis servicios personales en el cargo o función como arriba se indica.
- iii. Que autorizo al Municipio de Carepa – Antioquia a utilizar mi hoja de vida y la de mi información personal para consultar y verificar toda la información y documentos sobre mis condiciones, personales, laborales y profesionales.

Firma

CC

NOTA: Si para este documento requiere varias hojas por favor firmelas todas.

ANEXO N° 11 PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA:
(DILIGENCIADO POR
EL PROPONENTE)

LICITACIÓN PÚBLICA NRO.001-2025

OBJETO:

“(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE).”

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 9 MATRIZ DE RIESGOS

Ver archivo adjunto en Excel